

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto: 1.02.01.01.02

**MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR POR
TERCEROS.**

Auditoria legal y financiera

Buenos Aires, Noviembre 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.02.01.01.02

NOMBRE:

Mejoramiento de vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros. Auditoría Legal y Financiera. Año 2001.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2001

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 156 – Jurisdicción 30

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección General Adjunta de Obras Públicas.

SECRETARÍA:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Alejandro Lamadrid (Supervisor Coordinador)

Dra. M. Lorena Clienti (Supervisor)

Lic. Carlos Castro

Arq. Fernando Torino

Dra. Sandra Lebrero

Srta. Mariana Lastiri

INFORME FINAL
PROYECTO N° 1.02.01.01.02

DESTINATARIO

*Sr. Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D*

Introducción

La Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Adjunta de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Contratos de obras y servicios públicos ejecutados durante el año 2001 correspondientes al mantenimiento correctivo y preventivo de las calles y avenidas de la Ciudad, contemplando el fresado y la repavimentación de calles y avenidas, la construcción y mantenimiento de pavimentos rígidos, la demarcación horizontal, la construcción de rampas para discapacitados y obras complementarias en puentes y túneles. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Dichas obras forman parte del Programa Presupuestario N° 156 Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (original y vigente al 31/12/2000) y el devengamiento del gasto a esta última fecha correspondientes al programa 156.

CUADRO 1: *Gastos programa 156, Jurisdicción 30, año 2001*

JURISDICCION: N° 30 - Secretaría de Obras Públicas			
PROGRAMA: N° 156 – Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular por terceros			
INCISOS AUDITADOS: N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso			
	Crédito del Programa	Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 53.439.197	1	3.190.447
		2	175.000
		3	175.850
		4	49.747.900
		5	150.000

Vigente	\$ 42.957.443	1	2.876.010
		2	341.396
		3	245.577
		4	39.345.850
		5	148.609
Devengado	\$ 19.404.896	1	2.833.441
		2	324.552
		3	243.271
		4	15.855.579
		5	148.051

Fuente: Cuenta de Inversión. Ejecución Presupuestaria al 31.12.2001, Tomo 2 Planilla 46 Pagina 141

2. Objetivo

Verificar la adecuación legal, técnica y financiera de los procesos de contratación y controlar el ajuste de las certificaciones, liquidaciones y erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abarcó el Ejercicio Presupuestario 2001.

La presente auditoría se realizó entre el 2 de mayo y el 15 de noviembre de 2002.

1. Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo IV.

2. Universo de análisis y determinación de la muestra

Se trabajó en la selección de una muestra en forma aleatoria cuyo detalle luce en Anexo N° 2, con la información suministrada por la Dirección General de Obras Públicas con corte al 31/12/01¹. A esta muestra se le buscó el correlato contable las carpetas de pago con mayor significación económica, procurando, en aquellos casos en que una misma especie de obra estuviera llevada a cabo por más de una contratista, que todas fueran contempladas. Asimismo, la muestra contable fue ampliada con transacciones de los incisos correspondientes a contrataciones de Bienes de Consumo y a Servicios no Personales.

De acuerdo con la Cuenta Inversión 2001 (ver cuadro 1), el programa auditado devengó gastos totales por \$ 19.404.896 correspondiendo a los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales) y 4 (bienes de uso) un monto de \$ 16.423.402, constituyendo éste el universo de transacciones. Cabe

¹ En respuesta a Notas AGCBA N° 627/02 y 807/02

agregar que con relación a los servicios no personales, se excluyeron los servicios básicos de telefonía, luz y agua.

El cuadro siguiente muestra el universo objeto de auditoría por inciso y la significatividad de la muestra de auditoría tomada para el análisis.²

CUADRO 2: *Objeto de auditoría Mantenimiento Urbano 2001*

OBJETO DE AUDITORÍA	Devengado		Muestra			
	Transacciones	Importe	Transacciones	%	Importe	%
Bienes de Consumo	492	324.552	10	2,03	44.815,24	13,8
Servicios no personales	299	243.271	5	1,67	5.950,00	2,5
Bienes de Uso	2.048	15.855.579	106	5,72	5.330.962,86	33,6
TOTAL	2.839	16.423.402	121	4,26	5.381.728,10	32,8

En cuanto a las Cajas Chicas, se solicitaron³ todas aquellas que se encontraran imputadas al Programa auditado. Se detallan cada uno de los duplicados de las rendiciones verificadas en el Anexo V:⁴

La muestra técnica se obtuvo a partir de la muestra legal aplicándose un criterio aleatorio por tipo de obra y prioridades del programa.⁵ Resultando una muestra de 23 obras, las que se detallan en el anexo 2.

El tipo de contrataciones que se verificaron en la muestra se expresa en el siguiente cuadro:

CUADRO 3: *Objeto y Muestra de Auditoría por Tipo de Tramitación*

Tipo de Contratación	Muestra	
	Casos	Devengado
Licitaciones Públicas	14	2730115.31
Licitaciones Privadas	45	1033126.98
Contrataciones Directas	8	95566.07
Contrato Locación de Servicio	8	6198.33
Contrato Locación de Obra	25	50650.00

² En Anexo II se describe el procedimiento seguido para la determinación de la muestra y se incluye información con mayor nivel de desagregación.

³ Notas AGCBA N° 2959/02, 3291/02 y 110/03.

⁴ Ver Punto V - Limitaciones al Alcance del presente Informe.

⁵ Reparación de aceras con rampas.

Tramitaciones Dec.116/99	10	443337.32
Tramitaciones Dec. 1370/01	3	100471.00
Convenio	1	28000.00
Rendiciones caja chica y otras	20	78.451,94

Fuente: elaboración propia sobre listados de Contaduría General

4. Limitaciones al Alcance

La tarea realizada en el marco de la presente auditoria se ha visto limitada por:

1. El análisis de las obras de la muestra técnica se vio limitado en su alcance debido a que la información suministrada presenta características que no brindan certeza respecto de su confiabilidad, integridad y oportunidad:
 - a. La documentación técnica suministrada se encontraba dispersa y sin foliatura.⁶ Asimismo, la suministrada no ingresó por la Mesa de Entradas y Archivos del organismo auditado por lo cual no pudo verificarse la fecha de incorporación y procedencia de la misma (ver Aclaraciones Previas).⁷
 - b. En particular, respecto de la obra Reacondicionamiento y Ensanche de la Avenida 27 de Febrero Etapa I (Licitación Pública N° 19-DGOP-98, Contratista Luciano , monto adjudicado \$ 7.138.670,34), el equipo de auditoría no tuvo acceso a las notas de pedido ni órdenes de servicio. Solamente se puso a disposición copias de los Certificaciones de Obra N° 1 a 20, por lo cual, las observaciones están limitadas a este sólo aspecto. No habiendo tenido acceso a la documentación técnica respaldatoria de la obra, no pudo verificarse que las deficiencias detectadas durante la inspección ocular efectuada respecto de la superficie de rodamiento, baches, pozos, juntas, barandas y defensas como así tampoco las irregularidades en las banquetas, hayan sido advertidas por la Inspección y/o reclamadas a la Contratista.
 - c. El legajo técnico correspondiente al Expediente N° 42914/00 (Lic. Púb. N° 121/01 - Bicisenda Interparque Sur ETAPA V) no fue puesto a disposición del equipo auditor para su análisis⁸.

Las características de la documentación y los faltantes señalados en los puntos anteriores, no permite emitir opinión sobre el cumplimiento de los términos contractuales en la etapa de ejecución de obras y sobre las tareas de inspección y certificación de obra

2. El expediente de la Nota 1564-DGOP-01 (Demarcación de la Bicisenda del Parque Saavedra) no fue a puesta a disposición del equipo de auditoría para su análisis legal, técnico y contable.⁹

⁶ Se recurrió al foliado de la documentación por parte del equipo de auditoria como procedimiento alternativo para darle un orden y resguardar la integralidad de la misma.

⁷ La única información técnica que no ingresa por mesa de entradas es la que debe registrarse en los libros de obra: nota de pedido, orden de servicio, mediciones, etc.

⁸ Solicitado por notas N° 2250-AGCBA-02 y 2455-AGCBA-02.

⁹ Solicitado por notas N° 1564-AGCBA-02, 1787-AGCBA-02, 2474-AGCBA-02 Y 3676-AGCBA-02

3. El análisis legal de los Contratos de Locación de Servicios, con excepción de los correspondientes al Programa de Reparación Descentralizada de Veredas, estuvo limitado por no haberse puesto a disposición del equipo auditor los contratos ni los legajos respectivos.¹⁰ De hecho, la única documentación que se suministró fueron copias de los *Curriculum Vitae* de los contratados argumentándose que era “el único requisito solicitado de acuerdo a la normativa vigente en ese entonces para las contrataciones de Locación de Servicios y de Obra”.¹¹

La falta de verificación del objeto de la contratación, de la certificación de títulos y calificaciones alcanzadas, etc., limita la opinión sobre las condiciones de competencia, forma y otros requisitos esenciales del acto administrativo.

4. Con relación al análisis de la muestra contable, el mismo se vio limitado por las siguientes razones:
 - a. A la fecha de cierre del trabajo de campo no estaban disponibles para su liquidación, es decir que no se encontraban en Contaduría para iniciar el proceso de la liquidación, las facturas y/o certificaciones de obra correspondientes a los expedientes N° 15554/01, 15552/01, 15516/01, 21750/01, 42914/00, 322/01, 332/01, 11835/01, 13140/01, 13175/01, 57595/01, 75037/01, 72128/01, 47975/01, 75032/01 y Nota N° 1564-DGOP-01.
 - b. Habiéndose solicitado las copias de las rendiciones de las Cajas Chicas detalladas en el punto IV–1 del presente Informe, la Dirección Adjunta de Obras Públicas puso sólo a disposición del equipo auditor los duplicados de las rendiciones correspondientes a las Cajas Chicas identificadas por las siglas DGOP (corresponde a los gastos incurridos en la Dirección) y SESI (gastos incurridos por el Sector Equipos y Sistemas Industriales), las cuales fueron auditadas íntegramente. No fueron auditadas las copias de las rendiciones que seguidamente se detallan:
 - ✓ Por no haber sido suministradas las mismas debido a que no fueron tramitadas en el Organismo auditado¹² las rendiciones DGOP N° 2721/01, 2760/01, 9842/01, 732/01, 2730/01, 2769/01, 3523/01, 2734/01, 5527/01, 2704/01, 2746/01, 33/01, 8675/01, 2713/01, 2748/01, 9841/01 y 2770/01 que representan un total de \$ 111.194,58.
 - ✓ Por no contener la documentación respaldatoria las rendiciones DGOP 3727/01, 1344/01 y 3726/01.

5. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

¹⁰ Notas AGCBA N° 627/02, 807/02, 2737/02, 3143/02 y 3713/02.

¹¹ Nota de la DGOP del 08/01/03.

¹² Informes N° 828-DGOP-03 y N° 1205-DGOP-03.

1. Estructura organizativa, responsabilidades primarias y acciones.

Con fecha 10 de noviembre de 2000 entró en vigencia el Decreto 1.988/2000 estableciendo la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Conforme este decreto la estructura de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quedó determinada de la siguiente manera: de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos depende la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento y en un nivel inferior se ubica la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General Adjunta de Obras Públicas.

A continuación se enuncian las Responsabilidades primarias de la unidad ejecutora del programa auditado.

- Dirección General de Obras Públicas:

Responsabilidad Primaria: Realizar proyectos y documentación técnica para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de la infraestructura vial y equipamiento, administrando el uso de la misma y garantizando el mantenimiento adecuado en materia de pavimentación y recapado, bacheo, construcción y/o reparación de cercas, aceras y drenajes. Formular el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico, en sus distintos horizontes de planeamiento a corto, mediano y largo plazo. Planificar, proyectar, administrar y controlar las obras de protección y saneamiento integral de las cuencas hídricas y de los servicios de mantenimiento del sistema pluvial. Ejercer el poder de policía de regulación y de control de los desagües pluviales dentro de los límites de su competencia. Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones, o mantenimiento de alumbrado público. Investigar sobre nuevas tecnologías. Conduciendo pruebas y ensayos.

- Dirección General Adjunta de Obras Públicas:

Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

2. Ordenamiento, conservación y control de la información técnica

Si bien cada legajo técnico suministrado, debería corresponder, a cada una de las obras ejecutadas o en ejecución, las primeras vistas tomadas a los mismos no permitieron al equipo de trabajo verificar la fecha de incorporación y procedencia de una gran cantidad de información y documentación de las obras, en virtud de que la misma no ingresó por la Mesa de Entradas y Archivos de la entidad¹³.

Asimismo, las debilidades detectadas en el sistema de control interno, fundamentadas en elementos objetivos (ver observaciones N° 29/32) obligaron

¹³ Esto se verificó en el 82 % de los casos analizados en la muestra técnica.

al equipo de auditoría a tomar los reparos necesarios para asegurar la integridad de la documentación entregada¹⁴.

3. Expediente N° 320/01 (Pavimentación Calle 25 de Mayo entre Sarmiento y Tucumán)

La Licitación Privada correspondiente el expediente mencionado fue dejada sin efecto por Resolución 663-SSA-01 del 18/09/01, debido a que los precios ofertados se consideraron excesivos, por lo tanto no existió documentación técnica y contable a auditarse.

4. Convenio 20/99 – GCBA y Centro Argentino de Ingenieros (CAI) y Convenio Específico de fecha 25/11/99 (Observaciones N° 62/70)

El GCBA celebró con fecha 08/06/99 con el Centro Argentino de Ingenieros (CAI) un convenio marco para promover en forma conjunta, acciones tendientes a colaborar para el mejoramiento de la calidad de los proyectos de infraestructura de la Ciudad, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico, técnico y cultural, impulsando la participación de los profesionales de la ingeniería en la resolución de temas de la Ciudad y su desarrollo urbano. Cada una de las acciones que se decida implementar se establecerán en Convenios específicos. El Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su celebración y, a su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no inferior a tres meses su voluntad de rescindirlo.¹⁵

El 25/11/99 se celebra el Convenio Específico entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito y el CAI. La Secretaría le encomienda al CAI la organización, mantenimiento y actualización permanente de un Registro de consultores, proveedores y contratistas de obras e instalaciones para uso exclusivo del GCBA.

Orgánicamente el Registro contará con un Director General, propuesto y designado por el CAI con aprobación de la Secretaría, un Comité de Certificación, el que será un cuerpo colegiado, presidido por el Director General e integrado por dos representantes del CAI y dos representantes de las entidades que agrupen a los interesados, y un cuerpo de asesores quienes serán asistidos por el personal técnico y administrativo que fuera necesario. Mediante Acta Acuerdo Complementaria de fecha 26/04/01 las partes convienen en elevar a cinco el número de miembros del Comité de

¹⁴ Se procedió a la identificación e individualización de las pruebas necesarias que sustentan las observaciones, mediante la inserción de una marca en la documentación de los legajos técnicos facilitados por la Dirección General y que diera cuenta del número de expediente al que pertenece, la cantidad de folios que integran el mismo y de la vista que ha tomado la AGCBA. El procedimiento se sustenta en lo expresado por Enrique Fowler Newton, en Auditoría Aplicada: pag. 398 Marcas; pag. 207 Evidencia de auditoría; pag. 414 Propiedad y custodia.

¹⁵ Decreto CABA 1209/99

Certificación; a tal efecto se incluirá un representante del GCBA el que será designado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

El Comité de Certificación tiene las funciones de aprobar o rechazar las solicitudes de inscripción; disponer las reinscripciones; emitir las certificaciones; imponer sanciones y resolver en caso de reclamos o impugnaciones. El CAI será único responsable del funcionamiento del Registro y de la veracidad de la documentación emitida. El CAI a solicitud de los interesados, emitirá certificados de inscripción, constancias de iniciación del trámite de inscripción y certificados de capacidad de contratación.

La retribución pactada en el convenio específico en concepto de costos, gastos y honorarios por las prestaciones de todo tipo vinculadas con el Registro, durante la vigencia del convenio será de \$35.000 por mes, monto que no incluye el IVA. En el inicio de la vigencia del convenio y dentro de los treinta días de la fecha de suscripción del mismo, el GCBA abonará al CAI la cantidad de \$84.000, en calidad de anticipo para afrontar gastos de constitución del Registro.

5. Programa de reparación descentralizada de veredas (observaciones N° 71/75)

El decreto N°2237/99 en concordancia con la Resolución 2-SSD-97 promueve la descentralización de algunas actividades de la administración. En ese marco se inscribe el *Programa de Reparación Descentralizada de Veredas*, que prevé la realización de estas obras mediante la provisión de los materiales por parte de la administración y la ejecución de mano de obra a través de cuadrillas integradas por un oficial albañil y un ayudante (Pliego de Especificaciones Técnicas).

La contratación de la mano de obra se realiza en el marco del Decreto 2.355/00 que faculta a los Secretarios del Poder Ejecutivo y a los titulares de las Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno, a celebrar contratos de locación, de obra y servicios, hasta el 31.12.01 y un monto máximo de \$3.000 y la Resolución 971-SOySP-2001 del 30/11/01 por la que se autoriza la celebración de contratos de locación de obra, con diversas personas, para desempeñarse en la Dirección General de Obras Públicas.

Conforme esta resolución, un proyecto y un pliego de especificaciones técnicas aprobado por resolución, se celebran diversos contratos de locación de obra que tienen por objeto la *construcción y reparación de aceras y solados* en zonas delimitadas por distintos Centros de Gestión y Participación. Estos contratos tienen una duración máxima de 60 días y las obras encomendadas por los mismos deberían haber sido concluidas al 31 de diciembre de 2001 y los contratos son improrrogables. El monto de los contratos asciende a \$2.000 mensuales y pueden tener hasta \$4.000 de monto total. Los contratos se suscriben en forma individual sin discriminar categoría o tarea específica, siendo los materiales provistos por el GCBA.

Las obras fueron certificadas mediante la elaboración de un parte diario de obra firmado por el Director de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del CGP correspondiente y por el Director de la DGOP. Las obras estaban sujetas a especificaciones técnicas y a un precario de los distintos tipos de trabajos a

realizar en las veredas, que forma parte integrante e inescindible de los respectivos contratos.

6. Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los informes de auditoría legal, técnica y financiera de los períodos 1998, 1999 y 2000 (ejecutada por AGCBA en 2000 y 2001 bajo denominación 1.06.0.00 y 1.02.01.00 respectivamente).

6. Observaciones

Síntesis ejecutiva:

Se detallan los principales hallazgos de auditoría del presente proyecto. A continuación se describe con detalle la totalidad de las observaciones distribuidas por área de análisis.

- ✓ **Información del organismo auditado I: presenta características que no brindan certeza respecto de su confiabilidad, integridad y oportunidad.** Ejemplo: Documentación técnica suministrada dispersa y sin foliatura¹⁶ (Observaciones 30 a 32).
- ✓ **Información del organismo auditado II: la Dirección General de Obras Públicas no suministró en numerosas y reiteradas ocasiones la información requerida por AGCBA** (Limitaciones al alcance 1b; 2; 3; 4b).
- ✓ **Convenio con Centro Argentino de Ingenieros (CAI) II: el convenio se firmó el 25 NOV 99 y encomienda al CAI la organización, mantenimiento y actualización permanente de un Registro de proveedores, contratistas y constructores para el GCBA. No consta que el mismo esté operativo. Hasta el ejercicio 2001 se pagaron \$336.000.** (Observaciones 62 a 70).
- ✓ **Expediente 15.546/01: la contrata se suscribe 4 días antes del dictado del acto que aprueba la licitación y adjudica la obra**¹⁷ (Observación n° 9).
- ✓ **Cantidad de rampas:** se modificó el sistema de medición para la Construcción de rampas, pasándose a medir por m² en lugar número de rampas. Esto generó:
 - **Que se construyan menor cantidad de rampas** o sea: por los mismos m² se hicieron rampas mas grandes pero en menor número al licitado originalmente.
 - **Ubicación de las rampas y vados:** se evidenció falta de relevamiento y planificación. Esta situación fue favorecida por el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que se **deja librado al sólo criterio del Inspector la ubicación de los mismos**¹⁸ (Observación particular sobre Reparación integral de n° 37)¹⁹.

Observaciones Legales

1. En el 95% de la muestra auditada en el acta de apertura no se identifica el funcionario que preside el acto, incumpliendo la normativa vigente en la materia.
2. En el 98 % de los expedientes relevados no consta la copia del acto que constituye la Comisión de Preadjudicación.

¹⁶ Asimismo, la suministrada no ingresó por la Mesa de Entradas y Archivos del organismo auditado por lo cual no pudo verificarse la fecha de incorporación y procedencia de la misma (ver Aclaraciones Previas).

¹⁷ La adjudicación tiene fecha 30/10/01 y la contrata 26/10/01.

¹⁸ No quedando constancia de la aplicación de razones urbanísticas o normativas para su emplazamiento.

¹⁹ Programa 156-39-51

3. En el 98 % de las actuaciones analizadas las obras las adjudica un funcionario actuante como miembro de la comisión de preadjudicaciones²⁰. La situación representa una falla de control interno, atento que el acto de preadjudicación tiene por objeto emitir una opinión fundada en razones técnicas y no de gestión, en la que luego se fundará el acto administrativo de la adjudicación²¹.
4. En el 100 % de la muestra auditada se observó que ante informes similares emitidos por los asesores²² de la Dirección General, en lo que hace a la evaluación de la capacidad financiera y jurídica de las empresas que se presentan a ofertar en las distintas licitaciones, la comisión de preadjudicación valora de manera diferente los mismos, preadjudicando las obras sin fundamentar en el acta el criterio utilizado para tal fin.
5. En el 100% de las actuaciones analizadas no consta en el expediente la devolución de las garantías de oferta a los oferentes que no resultaron adjudicatarios.
6. En el 79 % de las actuaciones analizadas²³ no consta la publicación de la adjudicación de las obras.
7. En el 40 % de las actuaciones relevadas no consta el cumplimiento de las exigencias de publicidad de los actos establecidos en el punto 4.5²⁴ del Anexo I del Decreto 8828/78 y su modificatorio 608/98.
8. De la muestra auditada surge la falta de rotación de la empresas inscriptas en el registro de proveedores incumplándose el inciso 9²⁵ del Decreto 5720/72 (reglamentario del art. 62).
9. En el expediente 15.546/01 la contrata se suscribe 4 días antes del dictado del acto que aprueba la licitación y adjudica la obra. La adjudicación tiene fecha 30/10/01 y la contrata 26/10/01.
10. En el expediente 25.318/01 se adjudica la obra a una empresa que incumple con lo normado en el art. 15 de la ley 13.064²⁶ y en el punto 1.5.2

²⁰ Conforme surge de las firmas insertas al pie de las actas de preadjudicación y adjudicación.

²¹ No resulta de buen criterio que emita opinión técnica quien luego dictará el acto atinente a la gestión.

²² Efectuados por las áreas técnicas y legales del propio organismo.

²³ Expedientes 15.481/01, 11.818/01, 13.550/01, 15.511/01, 15.516/01, 15.529/01, 15.552/01, 23.036/99, 25.318/01, 31.955/00, 34.220/00, 34.222/00, 47.975/01, 75.037/01, 11.799/01, 11.802/01, 13.114/01, 13.175/01, 13.183/01, 21.750/01, 21.757/01, 21.758/01, 21.780/01, 21.783/01, 21.789/01, 34.193/01, 54.188/99, 54.190/99, 58.107/00, 58.108/00, 62.354/00, 72.128/01, 75.032/01, 31.697/00, 15.546/01, 31.959/00, 42.488/00, 15.498/01, 31.973/00, 21.736/0132.873/00, 13.544/01, 42.300/99, 13.164/01, 11.835/01, 57.595/01.

²⁴ La preadjudicación será anunciada durante tres días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas; dos días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas y un día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas, en uno o más lugares visibles de la dependencia licitante, al cual tendrá acceso el público.

²⁵ Que estipula que las invitaciones previstas en los inc. 7 y 8 se efectuarán en forma rotativa dentro de las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores en el rubro respectivo, incluyendo, en todos los casos, a la adjudicataria anterior siempre y cuando el contrato se hubiera cumplimentado regularmente.

²⁶ " Las propuestas cerradas se presentarán hasta la fecha y hora señaladas para el acto de la licitación y serán hechas en pliegos firmados por el proponente y acompañadas por el documento en que conste haberse hecho el depósito previo, exigido por el artículo Anterior"

del PBC²⁷, presentando sólo firmado en la oferta, el Pliego de Especificaciones Técnicas.

11. En la licitación pública tramitada por expediente N° 23.036/1 no consta el cumplimiento del requisito de publicidad del llamado, exigido por el Decreto²⁸ que llama a licitación²⁹ y que exige la publicación en tres diarios de circulación y en Boletín Oficial.
12. En los expedientes 25.318/01, 54.188/99, 54.190/99, 31.973/00 analizados de licitaciones privadas, no consta que se haya invitado a seis firmas a cotizar en prueba del cumplimiento de lo normado en el decreto 8828/78 y su modificatorio 608/98.
13. En el expediente 58.108/00³⁰ no consta la imputación presupuestaria preventiva.

Autorización del gasto por Decretos 116/99 -1370/01

14. Once actuaciones por un monto total de \$543.808,32³¹ cuya autorización del gasto se efectuó en el marco de las disposiciones del Decreto 116/99 o del Decreto 1370/01, obvian el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. Se entiende que el decreto 116/99 y el 1370/01 constituyen un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72). De hecho, de acuerdo a lo dispuesto en su primer considerando del Decreto 116/99 se desprende claramente su carácter reglamentario de las competencias de autorización y pago en el marco de las disposiciones incluidas en el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad.

Por otra parte, 4 obras de las mencionadas en el punto anterior, por un monto total de \$206.810,29 tienen identidad de objeto con otras que se licitaron en forma privada durante el mismo período (reparación de veredas y pintado de cordones) y en las actuaciones no constan los antecedentes de las empresas ni la solicitud o presentación de otros presupuestos que permitan comparar precios, calidad y aspectos técnicos.³²

Observaciones Contables

En General:

²⁷ "Presentación de las ofertas: las ofertas deberán ser presentadas en la repartición licitante, por duplicado, escritas a máquina o manuscritas con tinta, firmadas en cada hoja ..."

²⁸ Decreto N° 1673 – GCBA – 99 / 24/08/99

²⁹ Esto es observado en el Dictamen de la Procuración General al ser remitido para evaluar la legalidad del proceso licitatorio. La observación es desatendida.

³⁰ Representa el 98,2% del monto auditado.

³¹ Carpetas de Pago N° 41.320/01, 100.106/01, 123.313/01, 28.909/01, 518.073/01, 50.786/01, 31.233/01, 42.690/01, 5.187/01, 72.359/01, 42.690/01.

³² Carpetas de pago 50.786/01, 123.313/01, 31.233/01, 42.690/01.

Se observó en las carpetas de pago que:

15. El 100 % de las carpetas de pago relevadas no estaban foliadas.
16. En el 36 % de las carpetas de pago relevadas no figuran las copias de las constancias de pago del Sistema Único de Seguridad Social que deben presentarse conjuntamente con la factura, no dando cumplimiento a lo establecido en los respectivos PCP.
17. En el 21 % de las carpetas de pago relevadas las constancias de pago del Sistema Único de Seguridad Social no corresponden al período vencido³³ al momento de presentar la factura, no dando cumplimiento a lo establecido en los respectivos PCP.
18. En el 4 % de las carpetas de pago relevadas no figuran las copias de las constancias de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben presentarse conjuntamente con la factura, no dando cumplimiento a lo establecido en los respectivos PCP.
19. En el 8 % de las carpetas de pago relevadas las constancias de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no corresponden al período vencido³⁴ al momento de presentar la factura, no dando cumplimiento a lo establecido en los respectivos PCP.
20. En el 13 % de las carpetas de pago relevadas las facturas no poseen, total o parcialmente, los datos que identifican al GCBA y su condición tributaria.
21. En el 33 % de las carpetas de pago relevadas no consta la fecha de recepción de la factura ni sello de entrada imposibilitando determinar fecha fehaciente de vencimiento del pago. En los mismos casos no consta el sello u otra indicación de que la factura haya sido pagada.
22. En el 33 % de las carpetas de pago relevadas no consta la firma del responsable en el comprobante de registro de la imputación presupuestaria.
23. La imputación del devengado no fue realizado en el momento que establece el Anexo I de la Res.41-SHyF-01³⁵ para cada concepto de gasto.

A continuación, se detallan las diferencias en general:

Situación observada	Casos	%
Imputación posterior a momento determinado por Res. 41-SHyF-01	62	56.88
Imputación anterior a momento determinado por Res. 41-SHyF-01	35	32.11
Imputación correcta	5	4.59
No consta momento de aprobación certificado, prestación del servicio o entrega del bien	7	6.42
Total	109	100.00

³³ Según cronograma de vencimientos respectivo.

³⁴ Según cronograma de vencimientos respectivo.

³⁵ Construcciones: Aprobación de la certificación; Bienes de Consumo: Recepción conforme de los bienes; Servicios no Personales: Conformidad de la prestación.

En particular:

24. Carpetas de Pago 153659/01 (Orden 14 – Expte. 15498/01) – 141874/01 (Orden 16 – Expte. 15529/01) y 143060/01 (Orden 34–Expte.34193/00). JUDZIK Y ANGIELZYK S.A., \$59.796,83

La contratista se declaró “sin empleados”, pero no consta la presentación de la nota exigida en el tercer párrafo del Título II Art. 3º de la misma Resolución General³⁶ para estos casos. No obstante la deficiencia de documentación mencionada, el GCBA no realizó la respectiva retención incumpliendo con el cuarto párrafo del Título II de la R. G. N° 4052 (DGI).³⁷

25. Se observó que, en los casos mencionados en el Anexo VI (totalizan \$244.516,37) no se controla la *calidad y razonabilidad* de los datos que contiene la documentación exigible³⁸ para el pago de facturas.

26. Se observaron los siguientes errores de imputación:

- ✓ imputación al Programa auditado de una obra que, por su características, corresponde al Programa 154 administrado por la Dirección General Adjunta de Hidráulica:³⁹ Nota N° 1817-DGOP-01 - “Construcción de un reservorio en la intersección de las calles Griveo y Avda. de los Constituyentes”, Montero S.A. (\$ 87.846,26).
- ✓ imputación de gastos de publicidad al clasificador de “Construcciones en bienes de público” (Cód. 422) cuando hubiese correspondido afectarlos al clasificador “Publicidad y Propaganda” (Cód. 361). Carpetas de Pago N° 157154/01, 79841/01 y 150477/01 por \$16.932,05.
- ✓ imputación al Ejercicio Presupuestario 2001 el devengado de obras y contrataciones cuya certificación o recepción fue aprobada en el año 2002, incumpléndose con el segundo párrafo del Art. 68 de la Ley N° 70 de la CABA, que señala que “con posterioridad al 31 de diciembre no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”. De acuerdo con el criterio de la Res.41-SHyS-01, el momento de registro del devengado, para el concepto de gasto Construcciones, se produce en el momento de la aprobación de la certificación. Lo expuesto se evidencia en los casos mencionados en el Anexo VI, los cuales totalizan \$1.423.043,54.

27. Se observaron las siguientes irregularidades:

³⁶ Tercer párrafo Art. 3º R. G. N° 4052 (DGI): “En ambos supuestos deberán asimismo presentar una nota, dirigida al agente de retención y firmada por quien asuma representación pertinente (presidente, apoderado, gerente, único dueño, etc.), en la que declararán que en el período fiscal correspondiente a la fecha del cobro objeto de la retención y hasta el momento de su presentación, no han tenido personal en relación de dependencia.”

³⁷ “En el supuesto que el beneficiario del pago no presentare la documentación detallada en este artículo, o lo hiciere en forma incompleta, el pagador quedará obligado a practicar la retención prevista en esta resolución general”.

³⁸ Constancia de pago de aportes y contribuciones al Sistema de la Seguridad Social, constancia de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o certificado de obra aprobado, certificación de servicios o parte de recepción de bienes.

³⁹ El acta de recepción de la obra fue firmada por la Dirección General Adjunta de Hidráulica.

- ✓ Carpetas de Pago 88191/01 (MAMMANA, ARNALDO) y 145128/01 (TORBA, JUAN CARLOS): la fecha de imputación presupuestaria del devengado es anterior a la de emisión de la factura y de la certificación de servicios que respaldan el movimiento.
- ✓ no consta la fecha de recepción de la nota de crédito (Factura 1-651 del 12/10/01) por \$52.105,54, Carpeta de Pago N° 100898/01 (Expte. 65256/99 – Vezzatto SACIAFI) y del complemento de la Factura N° 1-592 (Factura 1-651 del 12/10/01) por \$ 709,86, Carpeta de Pago N° 47014/01 (Expte. 65256/99 – Planobra SA).
- ✓ emisión de la Orden de Pago correspondiente a la Carpeta 5014/01 (Expte. 15546/01 – Vialtek SRL) con posterioridad (07/03/02) al vencimiento de la fecha de pago respectiva (04/03/02).

Observaciones de Caja Chica

28. Se observó la realización de gastos que no se ajustan a los criterios de “Caja Chica”,⁴⁰ en cuanto a que se han detectado compras que no tienen carácter accidental u ocasional que no hayan podido determinarse preventivamente o que resulten de situaciones impostergables, imprevistas o urgentes. De las evidencias obtenidas surge que dichas compras debieron haber sido previstas, planificadas y sometidas a los procesos de contratación en vigencia. Se pone de manifiesto la inexistencia de un plan de compras, la falta de control periódico sobre los gastos incurridos y la inexistencia de un contrato en el que se determinen claramente las condiciones, calidad de servicio, derechos y obligaciones a las que deben someterse las partes. Ver Anexo V.

Observaciones Técnicas

Sin perjuicio de lo expuesto en el acápite V – Limitaciones al Alcance – Punto 1⁴¹, se examinó la documentación exhibida de la cual surgen las observaciones que seguidamente se enuncian:

En General:

29. En las licitaciones privadas que se detallan en Anexo VII, se observó que en el corto tiempo en que se instrumentan y concretan contrataciones de idéntico objeto no se observan elementos de relevancia técnicas; económicas -administrativas jurisdiccionales y legales, que establezcan diferenciaciones que configuren el camino de la excepción para producir un fraccionamiento de las contrataciones de elementos de un mismo conjunto: 9 licitaciones privadas para reparación de veredas y rampas por un total de \$875.720; 7 licitaciones para Mantenimiento, fresado y recapado de pavimentos por un total de \$642.717; y 9 licitaciones para Demarcación Horizontal por un total de \$896.000.

⁴⁰ AD 333.4 B.M. 15.032 – Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 1054

⁴¹ En función de dichas limitaciones la muestra técnica quedó reducida a 20 casos.

30. Los legajos técnicos correspondientes a los certificados de obras, solicitados mediante Nota AGCBA N° 2250-AGCBA-02 y que fueran entregados para su análisis al equipo de auditoria, no puede garantizarse su integridad por este equipo auditor⁴² Esto se verificó en el 100% de los casos integrantes de la muestra técnica.
31. En el 100 % de los casos de la muestra técnica no pudo verificarse la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación de las obras (como por ejemplo, presentación de resúmenes de facturas – certificados-, planos, planillas, pólizas de seguros, notas, informes de laboratorio) en virtud de que la misma no ingresó por la Mesa de Entradas y Archivos del Organismo.
32. Sobre la documentación analizada se verificaron deficiencias y faltantes en los legajos técnicos no constando la existencia de reclamos, denuncias de extravió o pedidos de reconstrucción por parte de la Dirección o, en los casos que se reclamó, no se prosiguió con las acciones punitivas correspondientes.⁴³

A continuación se detalla lo observado:

- a) Órdenes de Servicio: el 25 % de los legajos técnicos no exhiben Órdenes de Servicio.
Los Libros de Órdenes de Servicio exhibidos no permitieron realizar el seguimiento técnico de las obras dado que los mismos presentaban las siguientes irregularidades:
 - En el 33 % de los Libros exhibidos no se encuentran retiradas las hojas correspondientes a las Contratistas, no cumpliendo con el pliego.
 - El 100 % de los Libros exhibidos se encuentran incompletos presentando diversas deficiencias técnicas (por ejemplo, no evidencian intervención de la Inspección y/o notificación del Representante Técnico de la Contratista, carecen de fechas de realización, no contempla las exigencias de los respectivos pliegos, ausencia de firmas y sellos).
 - El 100 % de las Órdenes de Servicio exhibidas no permiten el seguimiento de la obra por no continuar los registros hasta la culminación de la misma.
- b) Acta de Inicio: el 25 % de los legajos técnicos no cuentan con Actas de Inicio impidiendo determinar el surgimiento de las responsabilidades contractuales vinculadas al inicio efectivo de la obras.

⁴² No en todos los casos están foliados y, aquellos que si lo están, contienen documentación con foliatura enmendada, habiéndose hallado doble e incluso triple foliatura.

⁴³ La carencia de esa información impide el control del cumplimiento de las obligaciones tanto del Contratista como de la Administración así como tampoco permite verificar la razonabilidad de la certificación correspondiente y de la liberación del pago. Los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones respectivas exigen la presentación de documentación respaldatoria con determinadas formalidades para proceder a la autorización del pago de cada uno de los ítems de avance mensual presentado por la Contratista. Una vez aprobadas por la Dirección de Obra o Inspección (cuando estas funciones no sean concurrentes en la misma persona) se transforma en "Certificado". Siendo en consecuencia, el Director de Obra el que certifica que esa factura – y la documentación que la respalda – corresponde a los trabajos efectuados en el período considerado y conforme al avance de obra preestablecido.

- c) Notas de Pedido: El 25 % de los legajos técnicos no cuentan con Notas de Pedido⁴⁴.
 - El 100 % de las Notas de Pedido existentes presentan diversas deficiencias técnicas (por ejemplo, no evidencian intervención de la Inspección y/o del Representante Técnico de la Contratista, carecen de fechas de realización, ausencia de firmas y sellos)
 - El 100 % de las Notas de Pedido exhibidas no registra la información que luego surge en los certificados. Esto es, no han sido registrados la realización de relevamientos, toma de muestras, entrega de ensayos y en general todo cumplimiento de órdenes y tareas encomendadas por la inspección, como así tampoco el registro de lluvias, pedido de prórrogas, etc., registros que configuran los antecedentes de situaciones planteadas en los certificados y en el desarrollo de las obras.
- d) Partes Diarios: El 95 % de los Partes Diarios no constan en los legajos técnicos
- e) Designación de Representante Técnico: El 25 % de los legajos técnicos no evidencia la designación de Representante Técnico.
 - Se verificó la designación de un Representante Técnico cuya matrícula se encontraba suspendida por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil⁴⁵. Obrando esta suspensión de matrícula y habiendo sido notificada la Dirección acerca de este hecho, no surge del expediente la designación de un sustituto, existiendo evidencias que el profesional suspendido continuó en sus funciones.
- f) Designación de Inspector: El 15 % de los legajos técnicos no evidencia la designación de Inspector de Obra.
- g) Plan y Curva de Inversión: El 50 % de los legajos técnicos no exhiben Planes y Curvas de Inversión.
 - El 43 % de los Planes y Curvas de Inversión exhibidos no se correlacionan con la información que surge de los Certificados, habiéndose liberado para su pago facturas con un avance inferior de hasta el 50,8 % del aprobado y existiendo evidencias de que estos hechos fueron advertidos a la DGA por la Dirección General de Administración de Contratos.⁴⁶
 - El 29 % de los Planes y Curvas de Inversión fueron presentadas hasta 17 días después de liberada la factura, no evidenciando haber sido aprobados por la Inspección.
- h) Registros Fotográficos⁴⁷: El 80 % de los legajos técnicos no exhiben los registros fotográficos exigidos por los respectivos pliegos.
 - El 100 % de los registros exhibidos carece de pautas de referencia fehacientes respecto de la obra de que se trata.

⁴⁴ Conforme al pliego se debería llevar un Libro de Comunicaciones, criterio que no es adoptado por la Dirección. Este equipo considera que tal criterio resultaría observable solamente en su aspecto formal dado que en su aspecto operativo la información que se debe volcar a dicho libro ya se encuentra incluidas en las Notas de Pedido y en las Órdenes de Servicio.

⁴⁵ Acta 1219 Res.10/2001 Consejo Profesional de Ingeniería Civil. Se trata de una suspensión por falta de pago en término de la matrícula correspondiente. Expte. 65259/99

⁴⁶ Expediente N° 15498/01 – Providencia s/N° del 16.01.02 DGAC

⁴⁷ Ej. Art. 2.7.11 del PBC Construcción, Reconstrucción y Reparación de Rampas para Personas con Necesidades Especiales

- El 100 % de los registros exhibidos evidencian el incumplimiento de especificaciones de los pliegos en lo concerniente a normas de señalización, seguridad laboral y/o disposiciones vigentes en la Ciudad⁴⁸.
- i) Informes de Ensayos de Laboratorio: El 30 % de los legajos técnicos no exhiben los Informes de Ensayos de Laboratorio exigidos por los Pliegos.
- El 100 % de los Informes exhibidos no fue transcrito al Libro de Órdenes de Servicio incumpléndose lo exigido en los respectivos Pliegos.
- El 92 % de los Informes exhibidos fue realizado en los laboratorios sugeridos por las Contratistas sin que conste la aprobación por parte de la Inspección⁴⁹ y el 8 % restante en dependencias del GCBA⁵⁰, a solicitud de la Dirección pero en fecha extemporánea⁵¹.
- En el 15 % de los Informes exhibidos no se identifica la obra a la que pertenecen.
- El 15 % de los Informes exhibidos registra resultados inferiores a los pautados en las especificaciones técnicas, no surgiendo evidencias de que la Dirección haya tomado medidas al respecto.
- j) Planos de Replanteo: El 95 % de los legajos técnicos no exhiben los Planos de Replanteo.
- k) Actas de Replanteo: El 95 % de los legajos técnicos no evidencian la realización de Actas de Replanteo.
- l) Factura: El 100 % de los legajos técnicos no exhiben copia de las facturas respectivas⁵². En consecuencia, toda la documentación que respalda la realización de las obras y culmina en el Informe de la Inspección, no hace referencia a la factura correspondiente, certificándose y liberándose para el pago una factura que no se tuvo a la vista.
- m) Comprobantes de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Único de la Seguridad Social: El 100 % de los legajos técnicos no cuenta con copia de los comprobantes de pago respectivos⁵³. El incumplimiento de la presentación de esta documentación constituye causal de suspensión del trámite de certificación y pago, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales de Obra Mayor o Menor⁵⁴, no surgiendo evidencia de la aplicación de esta normativa.

⁴⁸ Ej. Art. 2.4.6/2.4.7 PBC Construcción, Reconstrucción y Reparación de Rampas para Personas con Necesidades Especiales

⁴⁹ En los pliegos se establece que la aprobación de la calidad de los materiales “requerirá la intervención del laboratorio del Gobierno de la Ciudad o aquél que el Gobierno disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra”. Ej. 2.4.4. PBC Construcción, Reconstrucción y Reparación de Rampas para Personas con Necesidades Especiales

⁵⁰ Coordinación General Laboratorio de Ensayos de Materiales - Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Desarrollo Económico

⁵¹ Por ejemplo, la Obra Menor N° 28/01 cuyo informe de ensayo de laboratorio fue realizado el 20/06/2002 y los resultados remitidos a la D. G. De Defensa y Protección al Consumidor con fecha 28/08/02.

⁵² Sin perjuicio de lo observado, en las Carpetas de Pago auditadas constan los originales de las facturas.

⁵³ Sin perjuicio de lo observado, en las Carpetas de Pago auditadas se verificó la presentación de algunos de los comprobantes.

⁵⁴ PCG Obra Menor Punto 1.7: “Para tramitar los certificados, será requisito indispensable el presentar la fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos.”

PCG Obra Mayor Punto 1.7.1: “El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el Contratista, de sus comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.”

- n) Pólizas de Seguro: El 50 % de los legajos técnicos no exhiben copia de las pólizas de seguro exigidas por los respectivos pliegos⁵⁵ ni evidencia de que hayan sido presentadas y/o puestas a resguardo del GCBA.
- El 11 % de las pólizas exhibidas no permite individualizar la obra a la que pertenece.
 - El 84 % de las pólizas exhibidas no cubren los riesgos exigidos por los pliegos⁵⁶. En particular, se detectaron dos casos⁵⁷ en que se declara como cobertura de riesgo “tareas de construcción y refacción de edificios y trabajos de pintura en altura”, cuando las obras corresponden a “reparación integral de aceras con construcción de rampas” cuya cobertura debe ser tareas en la vía pública.
 - El 18 % de las pólizas presentadas no designan como cotitular al GCBA.
 - Se observó que la póliza de seguro de caución presentada por la contratista Luciano S.A., mediante la cual sustituyó los Fondos de Reparación de los certificados N° 10 y siguientes de la obra “Reacondicionamiento y ensanche de la Av. 27 de Febrero” – Expte. 58541/97, excluye expresamente la cobertura para multas y/u otras penalidades que pudieran ser aplicadas. Esta restricción impediría que el GCBA ejerciera, en caso de resultar necesario, el derecho de descontar de dicha póliza tales conceptos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Art. 35 de la Ley N° 13.064 .
- o) Libros de Mediciones⁵⁸: La Dirección General no aplica el criterio de integrar las Actas de Mediciones en un Libro conforme lo estipulan los pliegos.
- p) Actas de medición: el 25 % de los legajos técnicos no exhiben las actas de medición.
- el 87% de las exhibidas presentan algún tipo de falla técnica (por ejemplo, evidencia de la intervención de la Inspección, ausencia de sellos, fecha de realización y/o período de ejecución al que corresponde, enmiendas y tachaduras).
- q) Actas de Recepción Provisoria y Definitiva: El 85 % de los legajos técnicos no exhiben las Actas de Recepción Provisoria y el 95 % no exhiben las Actas de Recepción Definitiva⁵⁹.
- r) Listado de Equipos e Instrumental: El 100 % de los legajos técnicos, de obras cuyos pliegos exigen la presentación de los Listados de Equipos e Instrumental asignados a las mismas, no los exhiben como así tampoco se evidencia que hayan sido requeridos y/o reclamados por la Inspección⁶⁰.

⁵⁵ Responsabilidad Civil, Accidentes laborales, Robos, Hurtos, Equipos e instrumental, Personal de Inspección, según corresponda.

⁵⁶ Ej. Art. 2.7.5 PBC Construcción, Reconstrucción y Reparación de Rampas para Personas con Necesidades Especiales

⁵⁷ Expedientes N° 15498/01 y N° 42488/00.

⁵⁸ Ej. Art. 2.7.10 del PBC Construcción, Reconstrucción y Reparación de Rampas para Personas con Necesidades Especiales

⁵⁹ Dada la precariedad de la información existente en los legajos técnicos no puede determinarse cual de las obras aún se encuentran en período de garantía y, en consecuencia, puede darse el caso de que algunas de las obras no deban cumplimentar este requisito.

⁶⁰ Información solicitada mediante Nota AGCBA 2683/02 contestada mediante nota 5072-DGOP-02 del 26/09/02

- s) Planos Conforme a Obra: Una sola de las tres obras que muestran Acta de Recepción Provisoria⁶¹ exhibe en el legajo técnico los Planos Conforme a Obra, sin embargo los mismos no evidencian fecha de presentación.
- t) Certificados de Obra: El 35 % de los legajos técnicos no exhiben los Certificados de Obra respectivos.
 - El 100 % de los certificados exhibidos adolecen de fallas técnicas (no registran sellos ni firmas de la Inspección, presentan enmiendas y tachaduras, faltan fechas de presentación o período de ejecución) observándose un caso⁶² que no evidencia firmas ni sellos de la Contratista.
- u) El 100% de la documentación exhibida como perteneciente a legajos técnicos o de certificaciones de obras presenta Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas con firmas y sellos de terceros no adjudicatarios.

En particular

De acuerdo a los exámenes y análisis realizados se efectúan las siguientes observaciones particulares agrupadas por tipo de Obra.

Reparación integral de aceras y construcción de rampas para personas con necesidades especiales⁶³.

- 33. El Pliego de Especificaciones Técnicas no evidencia haber tenido en consideración las disposiciones de la Ley N° 24.314 y la Ordenanza 39.892 vigente en la Ciudad y que constituye la normativa inherente al tema, la cual en sus Anexos 1, 2, y 3, especifica y normaliza la construcción de rampas y vados en todo lo referente a diseño, texturas, pendientes, transversales medidas mínimas y emplazamiento.
- 34. Se evidenció falta de relevamiento y planificación en la ubicación de las rampas y vados a construir, situación que se ve favorecida por el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), ya que se deja librado sólo al criterio del Inspector la ubicación de los mismos, no quedando constancia de la aplicación de razones urbanísticas o normativas para su emplazamiento. Por otra parte, el criterio mencionado no es unívoco y demuestra la falta de instrucciones impartidas a los agentes por parte de la Superioridad, todo lo cual va en detrimento de la optimización de recursos a que debiera tender la Administración
- 35. La diversidad de criterios para impartir las Ordenes de Servicio se observa también en la reparación de veredas en las que, por ejemplo, existiendo idénticas causales de reparación en otros tramos en una misma cuadra, las mismas no son consideradas. Esto se observa principalmente en las reparaciones originadas por roturas causadas por raíces de árboles en las que se ordena realizarlas en los frentes próximos a las esquinas. Esta situación beneficia a los Contratistas por demandar este tipo de tareas

⁶¹ Expedientes N° 31959/00, 31967/00 y 58541/98

⁶² Expediente N° 58107/00.

⁶³ Programa 156-39-51

- menores costos operativos y mayor facturación en menor tiempo de ejecución⁶⁴.
36. Se certificó la construcción de rampas y vados sin el correspondiente respaldo de Órdenes de Servicio u otro tipo de documentación en la que conste la autorización otorgada a la Contratista para construirlas.
 37. La modificación introducida en el sistema de medición del ítem 8, Construcción y reconstrucción de rampas, que sustituyó la unidad simple (rampas) por unidad de medida (m²)⁶⁵ da lugar a las siguientes observaciones:
 - ✓ si bien no modificó el precio ni amplió el presupuesto asignado, afectó sí la cantidad final de rampas a ejecutar.
 - ✓ dado que la modificación se realizó con posterioridad a la adjudicación de las obras, se alteró el principio de igualdad de los oferentes, para este ítem de la licitación.
 38. Se observó que la totalidad de las rampas y vados inspeccionados ocularmente⁶⁶ por el equipo auditor, no cumple con las especificaciones técnicas del PET en cuanto a medidas, pendientes, pendientes transversales, altura de arranque respecto al pavimento y/o características del plano de rodamiento del solado.
 39. En el 100 % de la muestra técnica no consta incorporado a los respectivos legajos técnicos el soporte magnético conteniendo la documentación exigida en el Art. 2.9. del PCP, *Certificación, Pagos y Garantías*, incorporado mediante Circular S/Consulta N° 1⁶⁷. Asimismo, no consta que la misma haya sido reclamada por la Inspección.
 40. Se observó en los expedientes N° 31967/00, 15498/01 y 31959/00 (ver Anexo II) que las obras se prorrogaron argumentándose días de lluvia, sin que surja de los legajos técnicos antecedentes al respecto ni que se haya dado cumplimiento al Art. 1.6.12. PCG⁶⁸.
 41. Se observaron en el Expte. 31.967/00 (ver Anexo II) las siguientes irregularidades:
 - ✓ la aprobación de una modificación en la cantidad de obra y establecimiento de nuevos precios con posterioridad a la firma de la contrata⁶⁹, en función de antecedentes conocidos al momento de adjudicarse la misma. Por nota N° 2676–DGOP–01 se aprueban dichas modificaciones en base a planillas de justificación de precios confeccionadas por la contratista y datadas el 27/10/00⁷⁰. Surge de ello que la obra, al momento de la adjudicación⁷¹,

⁶⁴ No puede determinarse el *quantum* en virtud de la inexistencia de Planos de Replanteo. La aseveración se funda en la precaria documentación existente y en la inspección ocular efectuada.

⁶⁵ Se emitió una Disposición por cada una de las obras.

⁶⁶ Se inspeccionó ocularmente todas las obras de la muestra correspondiente a rampas y vados.

⁶⁷ Un soporte magnético conteniendo las Actas de Medición, Certificados y fotografías digitales del desarrollo de las obras

⁶⁸ "A pedido de la adjudicataria y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los diez (10) días de producido el hecho en que se funda."

⁶⁹ 26/12/00

⁷⁰ Presentadas el 02/07/01 según Reg. N° 3051

⁷¹ Resolución N° 534-SSA-00 del 22/12/00.

- expresaba un precio que resultó luego ficticio frente a la modificación, lo que implica haberse afectado el principio de igualdad de los oferentes.
- ✓ la aprobación de nuevos precios y la modificación de cantidad de obra no consta que esté respaldada por el acto administrativo correspondiente, que debe ser una Resolución en tanto se modifica un acto del mismo nivel que aprueba y adjudica la obra.
 - ✓ El Certificado N° 1 presenta dos Actas de Medición N° 1 con distinta información, no advertidas por la Inspección.
42. Las Licitaciones Públicas N° 36/01⁷² y 37/01⁷³ se llamaron y adjudicaron sin considerar las características particulares de la zona afectada como integrante del “Casco Histórico de la Ciudad”. Las Licitaciones previeron la colocación de losetas reglamentarias 40x60 en lugar de la baldosa calcárea tipo 9 panes estipulada para la zona⁷⁴. Posteriormente se observa el dictado de las Resoluciones 1193 y 1194-SSA-2001 agregando el Ítem 4 “Provisión de baldosas calcáreas tipo 9 panes” incrementando el monto original de la Licitaciones. Esta falta de previsión provocó, asimismo, posteriores demoras en la obras.⁷⁵
 43. Por Disposición N° 137-DGOP-02 se convalida la paralización de la obra correspondiente a la Lic. Púb. 37/01 entre el 22/12/01 y el 30/04/02, sin que surjan del expediente antecedentes que respalden los argumentos vertidos para su justificación, conforme lo establecido Art. 7° Inc. d) del Decreto N° 1.510/97 que exige el cumplimiento de los procedimientos esenciales previos a la emisión de un acto.
 44. Los expedientes N° 13550/01 y 13563/01 (Ver Anexo II) exhibidos no evidencian el cumplimiento de los Art. 2.6.1 y 2.6.2 del PCP, relativos a presentación de listados de salarios y horarios de trabajo.
 45. La inspección ocular efectuada a parte de las obras correspondientes a los expedientes 13550/01 y 13563/01 permitió determinar que las mismas adolecen de deficiencias en sus terminaciones, presentan reparaciones sin colocación de solado y ausencia de cordones.

Rehabilitación y conservación vías circulación primaria y secundaria⁷⁶

46. En los expedientes 34.222/00 y 34.193/00 analizados (Ver Anexo II) se observó el incumplimiento de los artículos de los respectivos pliegos de condiciones particulares, referentes a los temas que seguidamente se enuncian:

⁷² Expte. 13563/01 Reparación Integral de Aceras Av. Independencia entre Bdo. de Irigoyen y Av. Paseo Colón, Ricavial SA Res.86-SOySP-02.03.01, Adjudicación Res. 741-SOySP-5.10.01.

⁷³ Expte. 13550/01 Reparación Integral de Aceras Av. San Juan entre Bdo. de Irigoyen y Av. Paseo Colón, Ricavial SA. Llamado Res.87-SOySP-02.03.01, Adjudicación Res. 740-SOySP-5.10.01.

⁷⁴ Según afectación APH1 reglamentada por el Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 CABA del año 2000.

⁷⁵ La DGOP recibe con fecha 23/11/01 la solicitud de la Dirección General de Casco Histórico, Subsecretaría de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura, de considerar “la propuesta enviada con anterioridad” sobre los materiales y diseños a aplicar en la construcción de las veredas. La contratista solicita que no se apliquen sanciones por demoras en la ejecución.

⁷⁶ Programa 156-39-58

- a) La obra no dio inicio dentro de los 10 días de firmada la contrata (art. 2.4.1.)
- b) No surge del expediente el cumplimiento de replanteos de obra y aprobación (art. 2.4.2)
- c) No se da cumplimiento a la configuración de bibliorato de certificados (art. 2.7.6. y 2.7.10 respectivamente)
- d) No surge el cumplimiento de la confección de Planillas de relevamiento (art. 2.7.7 y 2.7.11 respectivamente)
- e) No integra el expte. la documentación exigida para acompañar a los certificados (art. 2.9.13)
- f) No surge el cumplimiento en cuanto a la aprobación y recepción de las obras (art. 2.11 y 2.12)
- g) No se evidencia el cumplimiento de solicitud de certificados de aptitud para contratar (art. 2.15 y 2.16 respectivamente)
- h) No surge el cumplimiento en cuanto a planos de proyecto y planos conforme a obra (art. 3.10 y 3.11)
- i) Aprobación del proyecto (art. 3.10).
- j) No se exhiben los planos planialtimétricos de las obras realizadas con detalles estructurales en sistema CAD y original en papel vegetal y diskette (art. 3.10.3)
- k) En ambos expedientes analizados no se evidencia el cumplimiento de los Arts. 3.1. a 3.8. PET *Especificación especial para la elaboración de hormigón* que exige al Contratista, que previo al comienzo de los trabajos, debe presentar por escrito a la Inspección la metodología a aplicar para lograr la resistencia inicial solicitada y exhibir los ensayos correspondientes. Tampoco existe evidencia de que la Inspección lo haya exigido.
- l) En ambos expedientes analizados no se evidencia el cumplimiento del Art. 3.5.14. PET *Curado*⁷⁷ tanto en lo que atañe al Contratista como al deber de exigirlo por parte de la Inspección.
- m) En ambos expedientes analizados no se evidencia el cumplimiento del Art. 3.6.1 PET *Condiciones de recepción.*, mediante el cual se exige a la Contratista la extracción de 3 muestras (probetas 15/30 IRAM 1524) a los efectos de recepción de la obra ejecutada durante una jornada para someterlas a ensayos según norma IRAM 1546. Asimismo, no surgen evidencias de haber dado cumplimiento a la extracción de muestras para ensayos según normas IRAM 1551 ni tampoco que tanto la extracción como el ensayo hayan sido solicitados por la Inspección.
- n) En ambos expedientes no se evidencia el cumplimiento del Art. 3.3.2 d) PET *Composición del Hormigón* en lo referente a los valores de resistencia a compresión que deben alcanzar las muestras.
 - En el primer expediente, el ensayo a rotura IRAM 1548 exhibido demuestra que el 56,89 % de las muestras rompen por debajo de los valores exigidos y el 85,71 % de los ensayos correspondientes a la Zona 12 no cumplen los valores mínimos estipulados.
 - En el segundo expediente, el ensayo a rotura IRAM 1548 muestra que el 66,67 % de las muestras rompen por debajo de los valores exigidos.

⁷⁷ Curado es el proceso a que debe someterse el hormigón una vez elaborado para adquirir la resistencia requerida que consiste, generalmente, en el regado y/o incorporación de aditivos. Esta especificación también incluye la toma de muestras y el modo de conservarlas hasta su ensayo, circunstancia que tampoco evidenció.

- o) El ambos expedientes no se evidencia el cumplimiento del Art. 3.3.1. PET *Especificación especial para la elaboración de hormigón*⁷⁸ ya que no se exhiben ensayos efectuados a 7 días como así tampoco la toma de las muestras respectivas ni que la Inspección los haya exigido.
 - p) En el expediente N° 34193/00, de acuerdo a los relevamientos fotográficos de las obras exhibidos, no se evidencia el cumplimiento del Art. 3.5.15. *Protección del afirmado*. No consta, asimismo, que la Inspección haya exigido su cumplimiento
47. Se observó en el expediente 34222/00 que, no obstante los incumplimientos evidenciados por parte de la Contratista⁷⁹, la obra fue ampliada por Res. 100 SSA-2001, no surgiendo del expediente las causales argumentadas ni resultando justificada tal medida.
 48. En el expediente N° 58108/00 se aprobó la neutralización de plazos de la obra⁸⁰ y, posteriormente, se amplió el 20% de la misma⁸¹ creando nuevos ítems y prorrogándose el plazo reconvenido, sin que surjan los motivos que justifiquen ambas situaciones.
 49. La inspección ocular realizada a parte de las obras del expediente N° 58108/00 detectó la incompatibilidad entre éstas y los planos existentes ya que los mismos indican la realización de dársenas que no fueron construidas en los lugares previstos. No consta en el expediente documentación que avale la modificación.
 50. En el Expediente 58108/00 se observó documentación que evidencia la existencia de subcontratistas sin que surjan las aprobaciones respectiva conforme al Pliego de Condiciones General⁸².

Reacondicionamiento y ensanche de la Av. 27 de Febrero L. Pública N° 019/97 - Expediente 58541/98, Contratista Luciano S.A.⁸³

A efectos de tener una idea más completa de la obra, es conveniente leer las observaciones realizadas en el Informe de Auditoría, ejercicio 2000. En la presente auditoría, se han auditado técnicamente los Certificados N° 1 al 20⁸⁴, resultando significativas las siguientes observaciones:

51. El 100% de las certificaciones no cumplen con los requisitos establecidos en el respectivo PCP y PET de la licitación pública. Por otra parte, la documentación exhibida no configuran los elementos mínimos para integrar

⁷⁸ Por resultar necesario habilitar al tránsito como máximo a los 7 días de ser ejecutado, el hormigón a utilizar debe alcanzar a esa edad como mínimo el 80% de la resistencia exigida.

⁷⁹ Algunos de los cuales, por ejemplo los ensayos de materiales, constituirían una causal de rescisión.

⁸⁰ Res. 102-SOySP-2001

⁸¹ Res. 1041-SoySP-2001

⁸² Art. 1.9.1 Subcontratista: El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el Gobierno.

El Gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho a la Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra.

⁸³ Programa 156-39-56

⁸⁴ Certificados N° 1 al 9 corresponden al período 1999, N° 10 al 17 corresponden al período 2000 y N° 18 al 20 al período 2001. Dada la precariedad de la información exhibida correspondiente al año 2001 se considero adecuado el criterio de analizar todos a efectos de comprender la situación de la obra.

un legajo técnico o de certificación de obra. De esta documentación se destacan las siguientes falencias:

No surgen del legajo evidencias de la realización de controles de calidad de ningún tipo ni que la Inspección los haya solicitado.

Conforme al art. 2.5.8. PCP –*Inspección de Obra* - la Contratista factura mensualmente los honorarios correspondientes a un equipo profesional configurado por : Ing. Inspector (\$3.000); Conductor de obras (\$ 2.200); 2 laboratoristas (\$2.000); 2 sobrestantes ((\$ 1.200); 1 topógrafo (\$ 2.000), sin que conste respaldo documental respecto de los servicios y/u obras prestados o de la intervención de los mismos.

En cuanto a los informes dirigidos al Subsecretario para elevar los certificados: el 40% de los auditados fueron confeccionados a mano; el 40% presenta enmiendas; el 80% no contiene firmas ni sellos de los responsables. Por otra parte, no consta su ingreso por la Mesa de Entradas del Organismo no pudiendo determinarse, en consecuencia, la fecha de incorporación y procedencia de la mismos.

El 50% de las actas de medición no dan cuenta de la intervención de la Inspección.

52. La documentación exhibida evidencia el archivo de dos Certificado N° 14, (uno presentado el 01/06/00 y otro el 11/10/00) conteniendo distinta información, distintos montos y rezando en ambos la leyenda: “en lo que compete a esta Dirección General se aprueba la documentación adjunta en lo referente a la ejecución de los trabajos en tiempo y forma” . No surge de los legajos cual es válido y no media prueba de que la Dirección haya advertido esta irregularidad.
53. El 40% de los certificados auditados da cuenta de errores cometidos en otras certificaciones, cobros anticipados y “descuentos que deberán efectuarse en el próximo certificado” sin que medien informes al respecto, ni surjan las causales de las acciones enunciadas. Asimismo, se encontró ausencia de fechas, sellos y firmas emisoras y receptoras, y actas de medición con sellos que rezan “Anulada”, doble numeración y foliatura, y reemplazo de documentación ,que no garantizan el orden y la integralidad de los mismos.
54. La Inspección ocular realizada a la obra evidencia diferencias (alrededor del 60% menos) en cuanto a la señalización horizontal y vertical existente y la registrada en los planos y certificada al GCBA. Se observa además, que la vertical presente fue adherida a la obra en forma precaria y sin haber considerado criterios mínimos en prevención de hurtos, pillerías o factores climáticos.

Plan Global Sistema Bicisendas y Ciclovía expediente N° 62354/00 Lic. OM 28/01; Contratista: Señalamiento y seguridad S.A.; \$68.505.50.⁸⁵

Este rubro comprende los trabajos de demarcación y redemarcación en las bicisendas existentes de la Ciudad, con el fin de facilitar la transitabilidad de los

⁸⁵ Programa 156-039-057

ciclistas sobre las mismas como así también incrementar las medidas de seguridad de usuarios y peatones.

55. El gasto de la obra fue imputado a la partida presupuestaria 30-156-039-054-422 correspondiente al Plan de Demarcación Horizontal en lugar de afectarlo al Plan Global Sistema Bicisendas y Ciclovía.
56. Conforme a la Res.651–SOySP–01 la inspección de estas obras debería encontrarse a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral –EMUI . No pudiendo determinarse por que causa se encuentran a cargo de la DGAOP.
57. Las obras se licitan sin un relevamiento previo de la zona donde se van a realizar las obras, dejando la implementación a criterio de la Inspección.
58. El Acta de Inicio⁸⁶ fechada el 7/9/01 y la Orden de Servicio N° 4 impartida el 22/10/01, permite observar que la obra permaneció inactiva en el período comprendido entre las fechas consignadas, atento que en esta última se intima a la Contratista a cumplir con los Arts. 1.6.4, 1.6.6, 1.6.7 y 1.6.8 (designación de representante técnico de obra, seguro de responsabilidad civil por accidente, cumplimiento del régimen legal y seguros del personal). Con la Orden de Servicio N° 7 de fecha 22/10/01 se reafirma lo observado dado que recién en esa oportunidad se solicitan los replanteos de la obra, surgiendo, en consecuencia, qué no se realizaron trabajos durante dicho período.
59. No consta en el expediente haberse dado cumplimiento a los siguientes artículos del PET:
 - 2.4.1. orden de comienzo dentro de los 5 días de la contrata
 - 2.4.2. replanteos dentro de los 5 días hábiles de la orden de comienzo
 - 3.4.2. presentación y aprobación de equipos
 - 3.4.2.1 verificación y pruebas de eficiencia de los equipos
 - 3.4.3. elementos de medición y control provistos por la Contratista.
 - 3.6.1. toma de muestras e inspección. Debiendo haberse efectuado conforme al art. 20 muestras (1 cada 185, 15 m2)
 - 3.6.2. tareas de control a cargo de la Inspección: toma de temperaturas, mediciones, verificación de reflectancia diurna y nocturna
 - 3.6.2.1 control directo
 - 3.6.2.2 control por método instrumental
 - 3.9.12. ensayos a efectos de determinar: adherencia, ejecución, resistencia al impacto, temperatura de ablandamiento, fluidez, reflectancia, deslizamiento, cálculo, dureza, luminancia, esferas incorporadas, resistencia a temperaturas
60. Se observó que ante el incumplimiento de los artículos que anteceden no se procedió por parte de la Administración a la aplicación del Art. 3.4.2.3. del PET que dispone el rechazo de la oferta y la pérdida de la garantía ante los incumplimientos mencionados, acto que no podrá ser apelado ni dará lugar a posteriores reclamos por parte del oferente.

⁸⁶ Fs. 2 del Libro de Ordenes de Servicio

61. Las Actas de Medición Final (Nº 1 a 124) no evidencian intervención de la Inspección.

Convenio Nº 20/99 GCBA con el Centro Argentino de Ingenieros (CAI)

62. El Convenio Específico delega el Poder de Policía en el CAI teniendo la Administración una participación minoritaria en el Comité.
63. Habiéndose firmado el día 25.11.99 el convenio específico que encomienda al CAI la organización mantenimiento y actualización permanente de un Registro de Constructores, Proveedores y Contratistas de Obras e Instalaciones para uso exclusivo del GCBA, hasta el mes de septiembre del corriente año, no consta que dicho Registro esté operativo.⁸⁷ Hasta el ejercicio 2001 se habían devengado \$384.500 y pagado \$336.000.
64. Se observa que los Pliegos de Condiciones de las licitaciones analizadas no prevén como requisito acompañar el certificado emitido por este Registro.
65. En el Listado de Transacciones 2001 se observan \$244.500 devengados del programa 156 al CAI, pagados en el ejercicio 2001 \$158.700, y dado que la Administración señala que “no existe otro convenio específico relacionado con el programa”,⁸⁸ no ha podido determinarse a que corresponde dicho gasto.
66. Se observó que los gastos originados en el Convenio Específico son afectados presupuestariamente al Inciso 4 (Construcciones) del Programa debiendo ser imputados al Inciso 3 (Servicios no Personales) dado el carácter de la prestación.⁸⁹ Por otra parte, el gasto se afecta al Programa auditado cuando los servicios prestados lo son para todo el ámbito de la Ciudad.
67. Se observó que desde el 25/11/99 hasta la fecha del acta acuerdo celebrada el 26/04/01 las tareas propias del registro no se habían puesto en marcha a pesar de haberse abonado no sólo el adelanto de \$ 82.000 sino varias cuotas del mismo. Asimismo, recién en el año 2001 se manifiesta que se desarrollan actividades tendientes al desarrollo del “proyecto registro”⁹⁰.
68. En el período contemplado entre la firma del convenio y el año 2001 se manifiesta por parte del CAI, que no cuenta con nómina de inscripto atento que no estaba contemplado el comienzo de la inscripción.
69. Se observa que no se han emitido certificados o constancias durante el año 2001, atento que el registro no contemplaba período de inscripción.
70. En el período comprendido entre el 25/11/99 y el año 2001 no se completó la designación de los distintos integrantes del comité⁹¹.

⁸⁷ Entre otras prestaciones, no se han definido la escala de aranceles, el mecanismo de cobro ni los distintos aspectos de las actividades del Registro.

⁸⁸ Nota 810-SOySP-2003

⁸⁹ Carpeta de pago Nº 141352/01

⁹⁰ Ver nota 1603/03

⁹¹ Ver nota 1603/03

Programa de Reparación Descentralizada de Veredas

71. De la documentación suministrada no surge el cumplimiento del Art. 2º del Decreto 2.355/00 que exige que los actos administrativos dictados en función del Art. 1º⁹² del mismo Decreto deben contar con la aprobación de las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Registros.
72. Conforme las constancias del Boletín Oficial se incumple el Art. 3º del Decreto N° 2.355/00 dado que la Resolución 971-SOYSP-01 no se encuentra publicada.
73. La Resolución N° 971-SOYSP-01 ni su Anexo I aclaran el objeto de las tareas a desempeñar. Ello surge de los Contratos que no forman parte del acto administrativo.
74. Los contratos prevén un monto máximo mensual de \$2000 y máximo total de \$4.000 por locador, sin distinguir categorías. No obstante, las facturas emitidas por cada Locador discriminan, según sea el caso, entre Oficial, que factura el 70% del monto de la obra, y Ayudante, que factura el 30%, no surgiendo del contrato esta distribución.⁹³

La forma de facturación descrita conforme los términos de los contratos admitiría la posibilidad de que el Locador pretenda el pago del monto total de la obra certificada en el período.
75. Los contratos prevén que los avances de obra son verificados por los Centros de Gestión y participación a satisfacción de la SOySP; sin embargo los partes diarios de obra son aprobados por la DGOP, sin que exista, bien en el contrato o en la Resolución 971-SOySP-01, delegación alguna de esta función.

⁹² Facúltase a los señores Secretarios del Poder Ejecutivo y a los titulares de la Subsecretarías con dependencia directa de la Jefatura de Gobierno, a contratar hasta el 31/12/2011, o plazo menor, bajo las figuras de locación de servicios y de obra pertenecientes a sus respectivas áreas, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos tres mil mensuales.

⁹³ El Pliego de Especificaciones Técnicas sólo menciona que los trabajos se realizan con una cuadrilla integrada por un oficial albañil y un ayudante.

7. Recomendaciones

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

1. Dar cumplimiento a la normativa vigente identificando en el Acta correspondiente al Acto de Apertura al agente que lo preside conjuntamente con el delegado del Contador General o el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
2. Invocar en el acto de la Preadjudicación la norma que constituye la Comisión correspondiente y acompañar copia del mismo
3. Procurar que la Comisión de Preadjudicaciones se integre con funcionarios que no intervengan con posterioridad en el acto de adjudicación de las obras. Se sugiere la elaboración de una normativa por la autoridad jurisdiccional que determine la forma de actuación de dicha Comisión, en cumplimiento del Inciso 72) del Decreto 5720/72.
4. Fundamentar en el acta el criterio utilizado para efectuar la preadjudicación de una obra.
5. Dejar constancia en las actuaciones de la devolución de las garantías de oferta en cumplimiento del Inciso 39) del Decreto 5720/72
6. Dejar constancia en el expediente de la publicación de la adjudicación de las obras en el Boletín Oficial.
7. Dejar constancia en las actuaciones del anuncio de la preadjudicación de acuerdo con el punto 4.5 del Anexo I del Decreto 8828/78 y sus modificatorio.
8. Cumplir con lo ordenado por la Resolución 1672/98 en el punto 10 y el Inciso 8) correspondiente al Artículo 62 del Decreto 5720/72, respetando la rotación de las empresas invitadas a las distintas licitaciones.
9. Arbitrar, atento las implicancias jurídicas de la observación, las medidas tendientes al deslinde de responsabilidades de las personas intervinientes en el proceso.
10. Exigir que todas las ofertas den cumplimiento al artículo 15 de la ley 13.064 y demás requerimientos del PBC y la normativa vigente.
11. Dejar constancia en las actuaciones correspondientes a licitaciones públicas del cumplimiento de las publicaciones exigidas por el mismo Decreto de llamado a dichas licitaciones y de las publicaciones exigidas para estos casos por la normativa vigente.
12. Realizar las invitaciones a las empresas respetando el mecanismo de rotación establecido en el inciso 9 (Reglamentario del artículo 62) del Decreto 5720/72.

13. Adjuntar a las actuaciones constancia de la imputación presupuestaria preventiva a fin de corroborar haber dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley 13.064.

Contrataciones efectuadas por Decreto 116/99 – 1370/01

14. Cumplir con la normativa vigente en materia de compras y contrataciones al momento de efectuar una contratación sin perjuicio de que la modalidad de aprobación del gasto se realice a través de lo normado en los decretos 116/99 y 1370/01.

Evitar, en caso de que no existan razones de urgencia debidamente justificadas, contratar obras en forma directa sin que consten antecedentes de las empresas contratadas o bien otros presupuestos que permitan comparar precios, calidad y aspectos técnicos, teniendo en cuenta que se trata de obras habitualmente contratadas a través de licitaciones privadas.

Observaciones Contables

15. a 27. Verificar en lo sucesivo el cumplimiento de la normativa contable, de registración y control presupuestario, tributaria y del régimen de la Seguridad Social en vigencia, respecto de los requisitos de la documentación de pago presentada por las contratistas, como así también, verificar que se haya cumplido con la documentación para el pago exigida por los respectivos pliegos y contratos. Procurar que los controles no se limiten a lo formal (la presentación de la documentación) sino que se verifique la veracidad y razonabilidad de la documentación presentada.

Imputar los gastos al Programa o partida presupuestaria destinado para los mismos y, en caso de que la asignación que tenga determinada no resulte suficiente, aplicar los procedimientos establecidos normativamente para su incremento.

Observaciones Caja Chica

28. Aplicar los fondos asignados a las Cajas Chicas para los fines definidos normativamente y ejercer un exhaustivo control respecto de la documentación respaldatoria de los mismos. Por otra parte, efectuar una adecuada planificación de los gastos tendientes a evitar el uso indebido del mecanismo de Caja Chica.

Observaciones Técnicas

29. Procurar que las obras con idéntico objeto y que sean realizadas en forma contemporánea cumplan con el principio general de la Licitación Pública previsto por la Ley N° 13.064 o, en caso contrario, se justifique el apartamiento del principio aludido.
30. a 32. Advertir a la DGAOP que debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.

Estandarizar la información que debe contener los legajos técnicos y procurar que los mismos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información, y sean archivados en el mismo lugar físico cumpliendo, asimismo, con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee.

33. Procurar que los Pliegos de Especificaciones Técnicas se ajusten a la Ley N° 24.314 y Ordenanza N° 39.892 vigentes en la Ciudad, respecto del diseño, medidas mínimas y emplazamiento de las rampas y vados.
34. a 40. Procurar que la ubicación de las rampas y vados, así como la reparación de veredas, surjan de un relevamiento y una planificación estratégica integral que, además de permitir la plena utilización de la Ciudad por parte de las personas con necesidades especiales, dé cumplimiento a expresos convenios internacionales suscriptos por el GCBA como “ciudad transitable para todos”.

En lo que hace a cambios ha introducir en los pliegos⁹⁴, considerar el presupuesto asignado para la realización de las obras y la cantidad final a ejecutar de la misma previamente a realizar modificaciones en los sistemas de medición establecidos en los PET, a fin de no limitar el alcance de los programas ni la cantidad final de obra prevista.

Además, evitar que la decisión respecto del emplazamiento y ubicación de las obras quede sujeta al criterio discrecional de cada Inspector. Asimismo, la unificación de los criterios para el emplazamiento de las rampas contribuiría a la óptima utilización de los recursos aportados por la comunidad.

41. Respetar los principios que rigen toda licitación en cuanto a igualdad de concurrencia y de los oferentes frente a la cantidad de obra y precios estipulados originalmente.
42. Verificar con anterioridad al llamado de una licitación la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano para el área correspondiente a la obra a licitar a fin de evitar modificaciones en el presupuesto asignado y demoras en la ejecución.
43. a 44. Cumplir con lo normado en el Decreto 1.510/97 al momento de dictar un acto administrativo.
45. Verificar a través de la inspección las terminaciones de obra.
46. Advertir a la DGAOP que debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.

Estandarizar la información que debe contener los legajos técnicos y procurar que los mismos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información, y sean archivados en el mismo lugar físico cumpliendo, asimismo, con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee.

⁹⁴ Sin perjuicio de la afectación de derechos para los oferentes que pudiera surgir de tal medida.

47. a 48. Otorgar las prórrogas y ampliaciones de obra en función del análisis realizado respecto de la documentación presentada por la contratista, los antecedentes de la obra y las estipulaciones de los respectivos pliegos y, en general, merituando que las causales aducidas para la prórroga no sean pasibles de sanción.
49. Dejar constancia de la emisión de los actos administrativos que modifican las condiciones de una contratación y los planos de las obras, a fin de poder evaluar su validez y su debida justificación.
50. Cumplir con los requisitos previstos en los pliegos respecto de las subcontrataciones por parte de las adjudicatarias.
51. a 54. Advertir a la DGAOP que debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.

Estandarizar la información que debe contener los legajos técnicos y procurar que los mismos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información, y sean archivados en el mismo lugar físico cumpliendo, asimismo, con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee.

55. Imputar los gastos al Programa o partida presupuestaria destinado para los mismos.
56. Dejar constancia de los motivos por los cuales las Inspecciones que debieron ser realizadas por el EMUI, conforme Resolución 651-SoySP-01, fueron realizadas por la Dirección General Adjunta.
57. Procurar que la ubicación de las bicisendas y ciclovías surjan de un relevamiento previo y una planificación estratégica integral.
58. a 61. Advertir a la DGAOP que debe respetar los principios conceptuales que sostienen la Dirección e Inspección de Obra y sus elementos sustanciales de cumplimiento técnico-administrativo recomendados por los Consejos Profesionales en la materia y que, además, surgen claramente de los respectivos Pliegos.

Estandarizar la información que debe contener los legajos técnicos y procurar que los mismos se encuentren integrados, evitando la dispersión de la información, y sean archivados en el mismo lugar físico cumpliendo, asimismo, con la obligación de resguardo de la documentación que como Dirección General posee.

Convenio 20/99 GCBA-Centro Argentino de Ingenieros (CAI) y Convenio Específico

62. Incrementar la participación de la Administración en el Comité de Aplicación del CAI, en tanto se han delegado facultades punitivas.
63. 68 y 69. Poner en funcionamiento el Registro.

64. Prever en los pliegos elaborados para el área de obras la inclusión del certificado o constancia que emite el registro creado.
65. Especificar en que concepto se devengaron del programa 156, los fondos indicados en la observación.
66. Imputar en lo sucesivo los gastos originados por Convenio Específico del 25/11/01 al Inciso 3 (Servicios no Personales) y crear un Programa específico para este tipo de gastos evitando afectar recursos asignados a otros fines o prorratear los gastos entre los programas que utilizan este servicio.
67. Determinar en que concepto se utilizaron los adelantos abonados en el año 1999, atento que en el año 2001 todavía se están evaluando la tareas tendientes a poner en marcha el Proyecto Registro.
70. Completar la designación de los diferentes integrantes del comité de certificación.

Programa de Reparación Descentralizada de Veredas

71. y 72. Dejar constancia del cumplimiento de los Artículos 2º y 3º del Decreto 2.355/00
73. Para el caso de dictar actos administrativos a los efectos de autorizar contratos de locación de obra describir el objeto en forma cierta conforme lo dispuesto en el Art. 7º Inc. c) del Decreto N° 1.510/97.
74. Especificar en los contratos de locación de obra las funciones y categorías que corresponderán al Locador a fin de evitar posteriores reclamos.
75. Cumplir con todos los pasos previstos en los actos administrativos autorizantes que indiquen la forma en que una obra debe ser aprobada.

8. Conclusiones

Las observaciones arribadas en el presente informe dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia que consisten en incumplimientos de las normas vigentes en materia de compras y contrataciones, de obra pública y caja chica. Asimismo, se comprobaron debilidades en los sistemas de planificación y control interno vinculados a los procesos administrativos relativos a la recepción y autorización del gasto.

De las constancias obrantes en los expedientes analizados, referidos a gastos aprobados mediante la aplicación de los Decretos 116/99 y 1370/01 se comprobó la inexistencia de acreditación de la urgencia invocada en la nota de pedido de autorización del gasto correspondiente. Por otra parte, cabe señalar que la sola invocación de “razones de urgencia” no alcanza para apartarse de la aplicación de las prescripciones de la Ley N° 13.064 y del Decreto 5720/72.

Se comprobó la compra de bienes y servicios de iguales características en un período de tiempo breve y en forma continuada a través de la Caja Chica, cuando hubiese correspondido realizarlas mediante la aplicación del Decreto 5720/72,

evidenciándose falta de planificación de las compras y de mecanismos de control interno.

Las observaciones efectuadas respecto de la construcción de rampas para personas con necesidades especiales demuestran el incumplimiento de las metas presupuestarias del Programa, no en el sentido físico de la construcción en sí, sino por la ausencia de planificación en su emplazamiento.

Las debilidades de control detectadas en la documentación exhibida (enmiendas, faltas de firmas, omisiones, inexistencia de documentación, errores, etc.) impiden analizar correctamente los hechos, desdibujan los límites de las responsabilidades y no permiten comprobar y cuantificar el eventual perjuicio patrimonial. Estos hechos habilitan la emisión de nuevos actos jurídicos⁹⁵ que generalmente resultan en un incremento del gasto originalmente previsto y que no se ve reflejado ni en las obras ni en ahorros presupuestarios significativos⁹⁶.

La consideración aislada de errores, omisiones, deficiencias y debilidades en el ambiente de control de esta DGA, si bien adquiere relevancia por la recurrencia y características de los mismos, puede parecer teñida de las falencias habituales en la Administración pero, en su análisis integrado, han adquirido el carácter de sistemático. Esta sistematicidad trasciende a las distintas gestiones ya que este mismo tipo de observaciones han sido recurrentes en Informes de Auditoría anteriores⁹⁷.

⁹⁵ Prórrogas de plazos, ampliaciones de obras, nuevos precios u otras modificaciones contractuales.

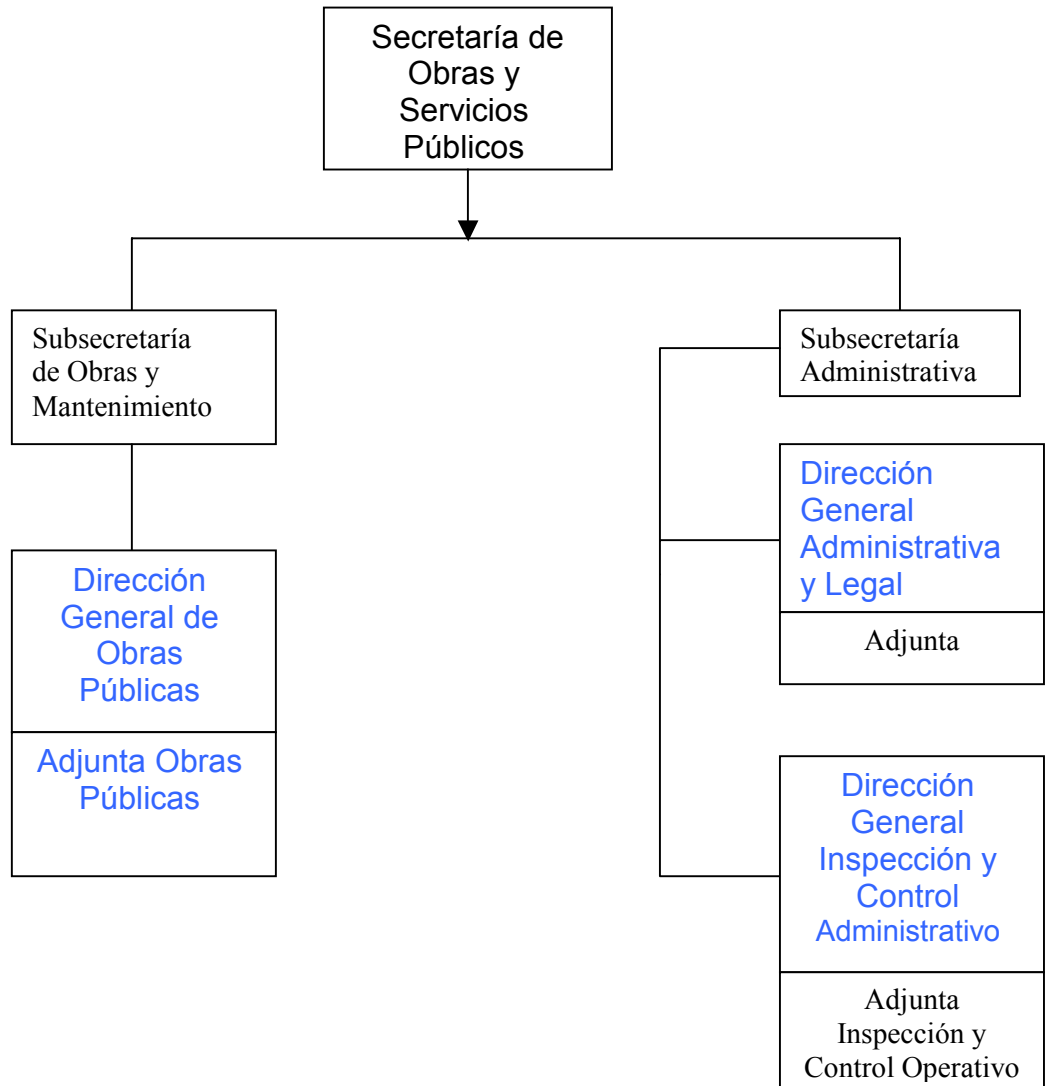
⁹⁶ Por ejemplo, la Disposición 145-SSA-01 (12.6.01) Expte. 31959-00 Obra Menor N° 194/00 justificando la ampliación de la obra fundada en necesidades de la misma y que representa un ahorro del 0,02 % (\$ 12,90)

⁹⁷ Informes de Auditoría períodos 1998 y 1999 (1.06.0.00) y 2000 (1.02.01.00)

ANEXO I

ESTRUCTURA – MISIONES Y FUNCIONES

Estructura según Decreto G.C.A.B.A. Nº 1.988/2.000 –10/11/00



Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Objetivo: Formular políticas e instrumentar los proyectos y programas necesarios para la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento urbano y la ejecución de obras públicas.

Implementar las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte y tránsito, a la habilitación de conductores y a la educación vial.

Subsecretaría de Obras y Mantenimiento:

Objetivo: Instrumentar las políticas y proyectos que regulen la ejecución de las obras públicas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura urbana.

Entender y controlar los servicios de higiene urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General de Obras Públicas:

Responsabilidad Primaria: Realizar proyectos y documentación técnica para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de la infraestructura vial y equipamiento, administrando el uso de la misma y garantizando el mantenimiento adecuado en materia de pavimentación y recapado, bacheo, construcción y/o reparación de cercas, aceras y drenajes.

Formular el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico, en sus distintos horizontes de planeamiento a corto, mediano y largo plazo.

Planificar, proyectar, administrar y controlar las obras de protección y saneamiento integral de las cuencas hídricas y de los servicios de mantenimiento del sistema pluvial.

Ejercer el poder de policía de regulación y de control de los desagües pluviales dentro de los límites de su competencia.

Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones, o mantenimiento de alumbrado público.

Investigar sobre nuevas tecnologías. Conduciendo pruebas y ensayos.

Dirección General Adjunta de Obras Públicas:

Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

Si bien existen dos Adjuntas más, este Papel de Trabajo sólo refiere las Dependencias que serán auditadas, de conformidad con el objeto de análisis de este Proyecto.

Subsecretaría Administrativa:

Objetivos: Entender en la planificación, fiscalización y ejecución administrativa y operativa. Otorgar permisos de tareas en la vía pública en forma coordinada con los servicios públicos nacionales y las empresas privadas.

Dirección General Administrativa y Legal:

Descripción de Responsabilidad Primaria: Administrar los bienes y recursos humanos y materiales de la Secretaría y de las áreas que le dependen. Intervenir en la sistematización, seguimiento y ejecución presupuestaria de cada área, así como todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas. Brindar apoyo jurídico y legal en todo el ámbito de la secretaría. Administrar las políticas y metodologías de control y vigilancia relacionado con el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y planes de la Secretaría, brindando apoyo informático a todas las áreas de la misma.

Dirección General Adjunta: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia y reemplazarlo en caso de ausencia.

Dirección General Inspección y Control Administrativo:

Descripción de Responsabilidad Primaria: Coordinar, gestionar, supervisar y auditar las obras, servicios y tareas en la vía pública desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entes y Licenciatarias de Servicios Públicos y/o terceros, efectuando la verificación y control, tanto administrativo como operativo. Supervisar e inspeccionar las obras realizadas por las empresas de Servicios Públicos en relación con el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia. Entender en la coordinación, gestión, supervisión y auditoría.

Dirección General Adjunta Inspección y Control Administrativo: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

Dirección General Adjunta Inspección y Control Operativo: Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia.

ANEXO II

MUESTRA DE AUDITORIA

De las obras y contrataciones informadas se seleccionó una muestra en forma aleatoria cuyo detalle luce a continuación. A esta muestra se le buscó el correlato contable a los efectos de cerrar el circuito correspondiente a cada obra y contratación, seleccionando de las transacciones contables las carpetas de pago con mayor significación económica, procurando, en aquellos casos en que una misma especie de obra estuviera llevada a cabo por más de una contratista, que todas fueran contempladas. Asimismo, la muestra contable fue ampliada con transacciones de los incisos correspondientes a contrataciones de Bienes de Consumo y a Servicios no Personales.

De acuerdo con la Cuenta Inversión 2001⁹⁸, el programa auditado devengó gastos totales por \$ 19.404.896 correspondiendo a los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales) y 4 (bienes de uso) un monto de \$ 16.423.402 constituyendo éste el universo de transacciones. Cabe agregar que con relación a los servicios no personales, se excluyeron los servicios básicos de telefonía, luz y agua.

El cuadro siguiente muestra el universo informado por inciso y la significatividad de la muestra de auditoría tomada para el análisis.⁹⁹

UNIVERSO DE TRANSACCIONES Y MUESTRA DE AUDITORIA

Ref fs.

OBJETO DEL GASTO	UNIVERSO INFORMADO		MUESTRA DE AUDITORÍA			
	N° DE TRANSACCIONES	MONTO	TRANSACCIONES		MONTO	
			N°	% s/ universo	\$	% s/ universo
2. Bienes de Consumo	492	324.552,78	10	2,03	44.815,24	13,80
3. Servicios no personales	299	243.271,69	5	1,67	5.950,00	2,45
4. Bienes de Uso	2.048	15.855.489,81	106	5,72	5.330.962,86	33,62
TOTAL	2.839	16.423.314,28	121	4,26	5.381.728,10	32,77

La determinación de la cantidad de casos que correspondía seleccionar de las obras realizadas durante el período se efectuó mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

⁹⁸ Cuenta de Inversión año 2001 del GCBA, Tomo II página 578.

⁹⁹ En Anexo II se describe el procedimiento seguido para la determinación de la muestra y se incluye información con mayor nivel de desagregación.

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA

n
(para $N > 30$)

Poblacion= N=	127
---------------	-----

Confianza $1-\alpha$	Valor Normal Típico (s/tabla) $Z_{\alpha/2}$	Error δ	n° $((Z_{\alpha/2})^2 / 2 * \delta)^2$	Muestra n $n^{\circ} / (1 + (n^{\circ} / N))$
90%	1,645	1%	6765,06	124,66
		2%	1691,27	118,13
		3%	751,67	108,64
		4%	422,82	97,66
		5%	270,60	86,43
		6%	187,92	75,78
		7%	138,06	66,15
		8%	105,70	57,69
		9%	83,52	50,38
		10%	67,65	44,14

De lo que resulta que para muestra con una confianza del 90% y un margen de error del 10% los casos a auditar son 44 a los que se le agregaron aquellos que por criterio del auditor se seleccionaron, teniendo en cuenta las prioridades del programa y la significación económica de las obras, procurando que quede incorporado a la muestra una obra por cada contratista. En consecuencia, la muestra quedó conformada por 64 casos, los que seguidamente se enuncian:

- E. 15.546-01 Const. De rampas p/ pers. con Nec. Especiales - GRUPO II - Empresa VIALTEK S.R.L. - Obra Menor N° 148/01
- E. 15.554-01 Const. De rampas p/ pers. con Nec. Especiales - GRUPO V - Empresa INSTALECTRO S.A. - Obra Menor N° 147/01
- E. 15.552-01 Const. De rampas p/ pers. con Nec. Especiales - GRUPO IV - Empresa INSTALECTRO S.A. - Obra Menor N° 150/01
- E. 15.554-01 Const. De rampas p/ pers. con Nec. Especiales - GRUPO V - Empresa INSTALECTRO S.A. - Obra Menor N° 147/01
- E. 31.955-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 3 Etapa II- GRAPE CONST.- Obra Menor N° 198/00
- E. 31.956-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 4 Etapa II - GRAPE CONST - Obra Menor N° 199/00
- E. 31.959-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 6 Etapa II - NAKU CONST. - Obra Menor N° 194/00
- E. 32.873-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 7 Etapa II - GRAPE CONST. - Obra Menor N° 195/00
- E. 31.967-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 13 Etapa II- RICAVAL S.A. - Obra Menor N° 203/00
- E. 31.973-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 14 E Etapa II- CONANA - Obra Menor N° 193/00
- E. 42.488-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 9 - Empr.: JUDZIK & ANGIELCZYK S.A. - Obra Menor N° 22/01

- E. 13.550-01 Rep. de Aceras Avda. San Juan - Bdo. de Irigoyen - Empresa: RICAVIALE. 13.563-01 Rep. de Aceras Avda. Independencia E/ Bdo. de Irigoyen y P. Colón - Empresa: RICAVIAL - Lic. Púb. N° 37/01
- E. 15.481-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 2 S Etapa III - TECNICA DELLO S.A. Obra Menor N° 144/01
- E. 15.498-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 4 Etapa III - JUDZIK & ANGIELCZYK S.A. - Obra Menor N° 142/01
- E. 15.511-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 9 Etapa III - Empr.: DRAGONAIR S.A. - Obra Menor N° 137/01
- E. 15.516-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 10 Etapa III - Empr.: DRAGONAIR S.A. - Obra Menor N° 136/01
- E. 15.529-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 13 Etapa III - Empr.: JUDZIK & ANGIELCZYK S.A. - Obra Menor N° 133/01
- E. 54.188-99 - Lic. O.M. Zona 3 - LINOTOL ARGENTINA SACCIF - Obra Menor N° 255/00
- E. 54.190-99 - Lic. O.M. Zona 5 - FAICSA S.A. - Obra Menor N° 253/00
- E. 62.354-00 - Lic. O.M. Demar. y/o Redemar. Bicisendas exist. - SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD S.A. - Obra Menor N° 28/01
- N. 1564-DGOP-01 - Decreto 116 - Demarcación Bicisenda Parq. Saavedra ALTOTE SA.
- E.21736-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 2 Norte ETAPA II - Emp. EQUIMAC SA - Obra Menor 168/01
- E.21750-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 3 ETAPA II - Empr.: LINOTOL ARGENTINA - Obra Menor 166/01
- E.21757-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 5 ETAPA II - Empr.: F.A.I.C.S.A. - Obra Menor 164/01
- E.21758-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 6 ETAPA II - Empr.: F.A.I.C.S.A. - Obra Menor 163/01
- E.21780-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 11 ETAPA II - Emp. LINOTOL ARGENTINA - Obra Menor 158/01
- E.21783-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 12 ETAPA II - Emp. FAICSA SA - Obra Menor 157/01
- E.21789 -01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 14 Este ETAPA II - Emp. CLEANOSOL ARG. - Obra Menor 154/01
- Nota N° 1920/2084/DGOP/2001 - Demarcación horizontal - TC OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.
- E.58541-97 Ampliación y reparación Avda. 27 de febrero ETAPA I-Empresa LUCIANO S.A. - Lic. Púb. 19-DGOP-98
- E. 42914-00 - Lic. Pub. N° 121/01 - Bicesenda Interparque Sur ETAPA V
- E. 65.259-99 Reparación Integral en la Vía Pública - 5 Zonas - Lic. Púb. 113/00
- E. 34.220-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 11 Empresa Ricavial SA - Obra Menor N° 92/01
- E. 34.222-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 12 Empresa Viani SACIC y A - Obra Menor N° 55/01
- E. 34.193-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 14 E Emp.Judzik y Angielczyk SA - Obra Menor N° 47/01

- E. 58.107-00 - Reparación Integral Area Micro-Macrocentro - Sector 1- BALPALA CONST. - Lic. Púb. 17/01
- E. 58.108-00 - Reparación Integral Area Micro-Macrocentro - Sector 2 - DOS ARROYOS SA - Lic. Púb. 16/01
- E. 320-01 - Pavim. Calle 25 de Mayo (e) Sarmiento y Tucuman
- E. 322-01 - Pavim. Calle 25 de Mayo (e) Sarmiento y Rivadavia
- E. 332-01 - Pavim. Calle Talcahuano (e) Sarmiento y Lavalle
- E. 11799-01-CGP 1 - Empresa: C.O.V.Y.C.S.A. - Obra Menor N° 94/01
- E. 11802-01-CGP 2Sur - Empresa: ATILIO VIAL S.A. - Obra Menor N° 95/01
- E. 11818-01-CGP 4 - Empresa: RICAVIAL S.A. - Obra Menor N° 98/01
- E. 11835-01-CGP 6 - Empresa: RICAVIAL S.A. - Obra Menor N° 100/01
- E. 13140-01-CGP 9 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 103/01
- E. 13164-01-CGP 10 - Empresa: RICAVIAL S.A. - Obra Menor N° 104/01
- E. 13114-01-CGP 11 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 101/01
- E. 13175-01-CGP 12 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 105/01
- E. 13183-01-CGP 14 Este - Empresa : VIANI S.A. - Obra Menor N° 107/01
- Nota N° 1817 -DGOP-2001 Reservorio de atenuador hidráulico en Constituyentes y Griveo
- Expte. N° 57595-01 Provisión de carteles para publicidad institucional del GCBA Reservorios Atenuadores - Empresa: METALSINA - Lic. Privada N° 221/01
- E. 75037/01 Rehabilitación de veredas en el sector comprendido entre Rivera Indarte, Eva Perón, Av. Bonorino y Avelino Diaz - Empresa Arquein S.A. – Obra Menor 275/01
- E. 23036/99 Construcción de rambla Costanera Norte 4a. Etapa - Empresa Del Río Construcciones S.R.L. - Lic. Pública 315/01
- E. 72128-01Rehabilitación de veredas en Av. Patricios entre A. Del Valle y W. Villafañe - Empresa Interconst S.A. - Obra Menor 249/01
- E. 47975-01 Reparación integral de veredas con construcción de rampas para personas con necesidades especiales Etapa IV Zona 6 - Empresa Jorsan SACIFI - Obra Menor 232/01
- E. 75032-01 Rehabilitación de veredas en el sector comprendido entre Av. Juan B. Justo, Nicaragua, Bonpland, Av. Coronel Niceto Vega - Empresa Roberto Queixalos S.A. Obra Menor 270/01
- E. 25318-01Instalación de un puente peatonal sobre las vías del ex F.C.G. Belgrano Sur en la intersección de las calles Corrales y O'Gorman - Empresa Technological Industrial Services S.A. - Obra Menor 235/01
- E. 13544/01Reparación Integral de Aceras Av. Jujuy entre Av. Rivadavia y Av. Caseros - Empresa Vialtek S.R.L. - Lic. Pública 127/01
- E. 42300-99 Reparación de barandas en puente peatonal Av. Del Libertador y Vedia – Empresa Del Río Construcciones S.R.L. - Obra Menor 256/01

De los 64 casos enunciados se efectuó su relevamiento legal y se procedió a seleccionar una muestra técnica a los efectos que, al igual que con los aspectos contables, quedaran abarcados también los aspectos técnicos, cerrando así el

circuito sobre todo el proceso. La obras seleccionadas sobre las que se efectuó el relevamiento técnico son las siguientes:

EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA TÉCNICA	
E. 31.955-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 3 Etapa II- GRAPE CONST.- Obra Menor N° 198/00	
E. 31.956-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 4 Etapa II - GRAPE CONST - Obra Menor N° 199/00	
E. 31.959-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 6 Etapa II - NAKU CONST. - Obra Menor N° 194/00	
E. 31.967-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 13 Etapa II- RICAVAL S.A. - Obra Menor N° 203/00	
E. 42.488-00 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 9 - Empr.: JUDZIK & ANGIELCZYK S.A. - Obra Menor N° 22/01	
E. 13.550-01 Rep. de Aceras Avda. San Juan - Bdo. de Irigoyen - Empresa: RICAVAL. 13.563-01 Rep. de Aceras Avda. Independencia E/ Bdo. de Irigoyen y P. Colón - Empresa: RICAVAL - Lic. Púb. N° 37/01	
E. 15.498-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 4 Etapa III - JUDZIK & ANGIELCZYK S.A. - Obra Menor N° 142/01	
E. 15.511-01 Rep. Integral de Aceras con Rampas - Zona 9 Etapa III - Empr.: DRAGONAIR S.A. - Obra Menor N° 137/01	
E. 62.354-00 - Lic. O.M. Demar. y/o Redemar. Bicisendas exist. - SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD S.A. - Obra Menor N° 28/01	
N. 1564-DGOP-01 - Decreto 116 - Demarcación Bicisenda Parq. Saavedra ALTOTE SA.	
E.21736-01-Demarcación y / o redemarcación horizontal Zona 2 Norte ETAPA II – Emp. EQUIMAC SA - Obra Menor 168/01	
Nota N° 1920/2084/DGOP/2001 - Demarcación horizontal – TC OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.	
E.58541-97 Ampliación y reparación Avda. 27 de febrero ETAPA I-Empresa LUCIANO S.A. - Lic. Púb. 19-DGOP-98	
E. 42914-00 - Lic. Pub. N° 121/01 - Bicesenda Interparque Sur ETAPA V	
E. 65.259-99 Reparación Integral en la Vía Pública - 5 Zonas - Lic. Púb. 113/00	
E. 34.220-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 11 Empresa Ricavial SA - Obra Menor N° 92/01	
E. 34.222-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 12 Empresa Viani SACIC y A - Obra Menor N° 55/01	
E. 34.193-00 - Const. Y Manten. Pavimentos Rígidos Etapa I Zona 14 E Emp.Judzik y Angielczyk SA - Obra Menor N° 47/01	
E. 58.107-00 - Reparación Integral Area Micro-Macrocentro - Sector 1- BALPALA CONST. – Lic. Púb. 17/01	
E. 320-01 - Pavim. Calle 25 de Mayo (e) Sarmiento y Tucumán	
E. 13140-01-CGP 9 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 103/01	
E. 13114-01-CGP 11 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 101/01	
E. 13175-01-CGP 12 - Empresa: GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Obra Menor N° 105/01	

Por otra parte se efectuó un relevamiento de los gastos efectuados a través de la Caja Chica y se solicitaron¹⁰⁰ todas aquellas que se encontraran imputadas al Programa auditado. Se suministraron sólo aquellas rendiciones que según el área eran administradas por esa Dirección.

¹⁰⁰ Notas AGCBA N° 2959/02, 3291/02 y 110/03.

A continuación se detallan cada uno de los duplicados de las rendiciones verificadas¹⁰¹:

Rendiciones de Cajas Chicas ¹⁰²		
Rendición	Monto Total	Cant. Comprob.
1-DGOP-01	4.961,83	19
2-DGOP-01	4.776,09	52
3-DGOP-01	2.576,22	17
4-DGOP-01	4.272,84	34
5-DGOP-01	2.572,99	14
6-DGOP-01	3.709,60	44
7-DGOP-01	2.601,14	24
8-DGOP-01	4.985,54	18
9-DGOP-01	4.960,99	29
Total Caja DGOP	35.417,24	251
1-SESI-01	3.907,88	19
2-SESI-01	3.781,38	53
3-SESI-01	4.998,05	22
4-SESI-01	4.998,96	30
5-SESI-01	4.219,44	35
6-SESI-01	2.630,86	41
7-SESI-01	2.610,79	23
8-SESI-01	3.111,30	23
9-SESI-01	2.989,85	18
10-SESI-01	4.867,40	16
11-SESI-01	4.918,79	18
Total Caja SESI	43.034,70	298
Total	78.451,94	549

¹⁰¹ Ver Punto V - Limitaciones al Alcance en el cuerpo principal del Informe.

¹⁰² Se incluyen solamente los importes imputados al programa auditado. En las mismas rendiciones se imputaron \$ 9.402,51 (Caja DGOP) y \$ 10.617,22 (Caja SESI) al programa 157 de la misma Jurisdicción.

ANEXO III

RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS AUDITADAS

Reparación integral de aceras y construcción de rampas para personas con necesidades especiales

José A. García y Caracas – Hay construidas rampas en dos de las cuatro esquinas

Se encuentran construidas rampas sobre una sola de la esquinas

Se encuentran construidas rampas sobre una sola de la esquinas

Terminación sobre la calle no cumple con las especificaciones técnicas

Comparación de tamaños y diseños según la contratista que las realiza

Magaldi 1390

*Virrey Liniers y Cochabamba
no se encuentra construida la rampa certificada*

Construcción de pavimentos rígidos y obras conexas

*Juan Bautista Alberdi entre Calafate y Pilar
Evidencia de no retiro del empedrado
Deficiencias de recubrimiento en la banda de rodamiento*

*Juan Bautista Alberdi entre Calafate y Pilar
Fisura en la banquina de hormigón- Deficiencias de recubrimiento en la
banda de rodamiento*

Juan Bautista Alberdi entre Calafate y Pilar

No cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre terminaciones

Arias y Vidal

No cumple con las especificaciones técnicas con respecto a los niveles

Moldes y Deheza

Deficiencia en las terminaciones

Emilio Castro y Larrazabal

La dársena no se encuentra construida conforme a planos

Emilio Castro y Larrazabal

Falta demarcación horizontal

LICITACIONES PUBLICAS

Reparación integral de aceras en Av. San Juan entre Bernardo de Irigoyen y Av. Paseo Colón

Reparaciones de solado sin colocación de baldosa y cordones sin terminar

Deficiencia en las terminaciones

Deficiencia en las terminaciones

Reparación integral de aceras en Av. Independencia entre Bernardo de Irigoyen y Av. Paseo Colón

Deficiencia en las terminaciones y reparación de solados

Falta la reparación del solado

Falta la reparación del solado

Av. 27 de Febrero
Reacondicionamiento y ensanche.

Falta demarcación horizontal y vertical

La señalización vertical no cumple con la especificaciones técnicas del pliego ni con la información del plano

Trabajos sin realizar

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación de la normativa referida a la estructura organizacional y misiones y funciones del organismo.
- Obtención y análisis de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones del programa presupuestario N° 156 cuya unidad ejecutora es la Dirección General Adjunta de Obras Públicas.
- Obtención y análisis de la normativa que rige para las compras y contrataciones.
- Entrevistas con personal de la Dirección General Adjunta de Obras Públicas.
- Obtención del detalle de las transacciones del programa presupuestario N° 156 y su análisis.
- Determinación de la muestra de obras, contrataciones y transacciones del programa presupuestario N° 156 realizadas durante el período.
- Estudio y análisis de la muestra obtenida
- Relevamiento circuito de inspección de obras.
- Relevamiento de una muestra de los expedientes informados como obras nuevas y/o en ejecución, realizados en el año 2001.
- Relevamiento fotográfico.
- Obtención y análisis de la normativa presupuestaria, contable, tributaria y previsional (Presupuesto Año 2001, Cuenta de Inversión 2001, Ley N° 70 (CABA) y Decreto Reglamentario N° 1000, Res. N° 41-SHyF-01, Res. N° 29-SHyF-00, Res. N° 3665-SHyF-96, Decreto N° 116/99 (GCBA), Decreto N° 1370/01 (GCBA), Decreto 5720/72, Res. Gen. N° 3419 (DGI), Res. Gen. N° 100 (AFIP), Res. Gen. N° 830 (AFIP), Res. Gen. N° 4052 (DGI), Res. Gen. 712 (DGI), Decreto N° 977 (GCBA), Decreto N° 230/02 (GCBA), Pliegos de Condiciones Particulares de las contrataciones, Decreto 5254/81 y Res. 2857/96)
- Se verificó que las carpetas entregadas coincidieran con el contratista, obra y monto devengado de la transacción de la muestra.
- Se verificó la correlatividad e integridad de la foliatura de las carpetas de pago.
- Control de documentación de pago
 - Factura
 - Identificación del emisor – condición frente al IVA e impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB)
 - Fecha de recepción por el Centro Único de Recepción
 - Cumplimiento de la RG N° 3419 DGI para la confección de facturas. Vigencia del CAI en los casos que correspondieran.
 - Monto y concepto indicado
 - Discriminación del IVA

- Documentación respaldatoria para el pago de la factura
 - Elevación de los Certificados de Obra, Partes de Recepción Definitiva y/o Provisoria y sus correspondientes remitos, Certificaciones de Servicios, según corresponda, por autoridad competente con la respectiva autorización de pago. En los casos de locaciones de obras o servicios se verificó que la certificación correspondiera al programa auditado.
 - Comprobantes de presentación y pago del ISIB y del sistema único de seguridad social (SUSS). Se verificó que las constancias del pago correspondieran al último vencimiento de la respectiva obligación tributaria, de acuerdo con sus cronogramas de pago, a la fecha de recepción de la factura.
- Procedimiento de pago
 - Retenciones impositivas: se verificó que, en su carácter de agente de retención, el GCBA hubiera realizado las retenciones sobre los impuestos a las ganancias, ISIB y SUSS en los casos que correspondieran de acuerdo con las normas en vigencia. Se verificó la aplicación de alícuotas y montos no imponibles de acuerdo con las normas vigentes. En el caso que hubieran existido exenciones se solicitaron las respectivas constancias emitidas por autoridad competente.
- Fondos de reparo y/o garantía: se controló que se hubieran deducido los valores establecidos por el pliego o contratación. Se verificó que las sustituciones del fondo de garantía se encontraran dentro de los rangos previstos y que constara la documentación respaldatoria de las mismas (pagarés, pólizas de seguros de caución, etc., según correspondiera).
- Cesiones de Crédito: Se verificó que existiera la documentación respaldatoria de las mismas.
- Deducciones varias: Se verificó que se descontaran las multas y/o Honorarios por Supervisión Técnica indicados en las aprobaciones de los certificados de obra o de partes de recepción provisoria o definitiva. Se verificó la aplicación correcta del descuento por pago anticipado a los proveedores que solicitaron dicho beneficio.
- Se verificó la existencia de las Órdenes de Pago, Comprobantes de Egresos y Planilla de Transferencias y se verificaron los montos informados en los mismos.
- Afectaciones presupuestarias: Se verificaron las fechas e importes de las etapas de la afectación preventiva, definitiva, devengado y pagado y la correcta imputación a las partidas presupuestarias del programa.
- Cajas Chicas: Se verificó que las mismas se ajustaran a la normativa vigente respecto de su rendición y respaldo documental.
- Relevamiento de documentación técnica de las obras que incluye referencialidad, áreas de responsabilidad, validación de mediciones, legajo de certificación, informes de inspección y archivo.

ANEXO V

CAJA CHICA

Rendiciones de Cajas Chicas¹⁰³		
Rendición	Monto Total	Cantidad Comprobantes
1-DGOP-01	4.961,83	19
2-DGOP-01	4.776,09	52
3-DGOP-01	2.576,22	17
4-DGOP-01	4.272,84	34
5-DGOP-01	2.572,99	14
6-DGOP-01	3.709,60	44
7-DGOP-01	2.601,14	24
8-DGOP-01	4.985,54	18
9-DGOP-01	4.960,99	29
Total Caja DGOP	35.417,24	251
1-SESI-01	3.907,88	19
2-SESI-01	3.781,38	53
3-SESI-01	4.998,05	22
4-SESI-01	4.998,96	30
5-SESI-01	4.219,44	35
6-SESI-01	2.630,86	41
7-SESI-01	2.610,79	23
8-SESI-01	3.111,30	23
9-SESI-01	2.989,85	18
10-SESI-01	4.867,40	16
11-SESI-01	4.918,79	18
Total Caja SESI	43.034,70	298
Total	78.451,94	549

¹⁰³ Se incluyen solamente los importes imputados al programa auditado. En las mismas rendiciones se imputaron \$ 9.402,51 (Caja DGOP) y \$ 10.617,22 (Caja SESI) al programa 157 de la misma Jurisdicción.

Observación 25

- Carpeta de Pago 153507/01 (Expte. 15511/01 - DRAGONAIR S.A): Se verificó que el número del Impuesto sobre los Ingresos Brutos registrado en la factura (30-70743958-7) no coincide con el de la constancia de pago del mismo impuesto (901-048820-1).
- Carpeta de Pago 8578/02 (Expte. 21789/01) – CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI: Se identificó, erróneamente, el Informe de Inspección con los datos correspondientes a otra obra (Expte. 21786/01 – Obra Menor 155/01)
- Carpeta de Pago 100898/01 (Expte. 65259/99 – VEZZATTO SACIAFI): Se verificó que el número del Impuesto sobre los Ingresos Brutos registrado en la factura (33-52283790-9) no coincide con el de la constancia de pago del mismo impuesto (902-879925-8). Se verificó igual observación para la carpeta de pago 7097/02 (Expte. 34206/00)
- Carpeta de pago 1590/02 (Expte. 13164/00 – RICAVAL S.A.): Se verificó que la copia del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (período 12/2001) presentado por la contratista es declarado “Sin movimientos” cuando durante el mes de diciembre/2001 el GCBA, solamente, devengó \$604.139,12 por certificaciones aprobadas a la contratista para el programa auditado, por lo que se infiere que hubo movimientos durante el período citado¹⁰⁴.
- Carpeta de pago 28909/01 (Nota N° 5038-SOSP-01 – METALSINA DE RICARDO CORES): La copia de constancia de inscripción provisoria, emitida por la Dirección General Impositiva el 29/06/00 con validez por 60 días, se encontraba vencida al momento de presentación de la factura (30/03/01)
- Carpeta de pago 6773/02 (Res. 121-SSOyM-01 – MARCHESINI – TRAVERSARO SOC. CIV.): Se observó que en el Parte de Recepción Definitiva del servicio contratado no consta la fecha de emisión ni la de recepción del mismo, no pudiéndose determinar fecha fehaciente de vencimiento de pago.
- Carpeta de pago 67790/01 (VIDALLED, DANIEL): Se observó el pago de la factura cuya Código de Autorización de Impresión (CAI) se encontraba vencida. La factura se emitió el 31/07/01 y el CAI tenía vencimiento 24/03/01

Observación 27

- Expediente N° 15546/01 – Obra Menor N° 148/01 - Construcción y reparación de rampas para personas con necesidades especiales Grupo II – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 512-DGOP-02 del 21/01/02. Devengamiento por \$ 2.229,50
- Expediente N° 15549/01 – Obra Menor N° 149/01 - Construcción y reparación de rampas para personas con necesidades especiales Etapa III Grupo 3 – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 599-DGOP-02 del 24/01/02. Devengamiento por \$ 22.036,20

¹⁰⁴ Se hace notar que para la confección de las Declaraciones Juradas del ISIB se aplica el criterio del devengado y no del percibido.

- Expediente N° 21736/01 – Obra Menor N° 168/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 2 Norte Etapa II – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 387-DGOP-02 del 15/01/02. Devengamiento por \$ 52.725,14
- Expediente N° 21757/01 – Obra Menor N° 164/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 5 Etapa II – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 566-DGOP-02 del 24/01/02. Devengamiento por \$ 14.281,64
- Expediente N° 21758/01 – Obra Menor N° 163/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 6 Etapa II – Aprobación certificado N° 2 con informe N° 1122-DGOP-02 del 25/02/02. Devengamiento por \$ 49.911,48
- Expediente N° 21780/01 – Obra Menor N° 158/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 11 Etapa II – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 372-DGOP-02 del 14/01/02. Devengamiento por \$ 38.422,63
- Expediente N° 21783/01 – Obra Menor N° 157/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 12 Etapa II – Aprobación certificado N° 2 con informe N° 968-DGOP-02 del 19/02/02. Devengamiento por \$ 46.127,49
- Expediente N° 21789/01 – Obra Menor N° 154/01 – Demarcación y/o redemarcación horizontal Zona 14 Este Etapa II – Aprobación certificado N° 2 con informe N° 1140-DGOP-02 del 28/02/02. Devengamiento por \$ 38.144,52
- Expediente N° 58107/00 – Lic. Púb. 17/01 - Reparación Integral Área Micro-Macrocentro Sector 1 – Aprobación certificado N° 2 con informe s/N° del 10/01/02. Devengamiento por \$ 318.687,26
- Expediente N° 58108/00 – Lic. Púb. 16/01 - Reparación Integral Área Micro-Macrocentro Sector 2 – Aprobación certificado N° 2 con informe N° 175-DGOP-02 del 08/01/02. Devengamiento por \$ 503.334,11
- Expediente N° 11799/01 – Obra Menor N° 94/01 - Mantenimiento, fresado y recapado calle V. Cevallos tramo Av. Independencia-Carlos Calvo – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 174-DGOP-02 del 08/01/02. Devengamiento por \$ 78.387,77
- Expediente N° 11802/01 – Obra Menor N° 95/01 - Mantenimiento, fresado y recapado calle Humahuaca e/Sanchez de Bustamante y Bulnes - CGP 2 Sur - Aprobación certificado N° 1 con informe N° 368-DGOP-02 del 14/01/02. Devengamiento por \$ 5.506,92
- Expediente N° 11818/01 – Obra Menor N° 98/01 - Trabajos de mantenimiento, fresado y recapado calle Beazley tramo Romero y Av. Saenz; calle Romero tramo Beazley y Amancio Alcorta - CGP 4 – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 366-DGOP-02 del 14/01/02. Devengamiento por \$ 57.143,71
- Expediente N° 13164/01 – Obra Menor N° 104/01 - Mantenimiento, fresado y recapado calle Virgilio e/J.B.Justo y Galeano - César Díaz e/Virgilio y J.B.Justo - CGP10 – Aprobación certificado N° 1 (final) con informe N° 381-DGOP-02 del 15/01/02. Devengamiento por \$ 51.766,02
- Expediente N° 13114/01 – Obra Menor N° 101/01 - Mantenimiento, fresado y recapado calle Juan A. García e/Artigas y Gavilán CGP 11 – Aprobación certificado N° 1 con informe N° 382-DGOP-02 del 31/01/02. Devengamiento por \$ 18.464,33
- Expediente N° 13.183/01 – Obra Menor N° 107/01 - Trabajos de mantenimiento, fresado y recapado calle Oro e/Av. Santa Fe y Juncal CGP 14 Este - Aprobación certificado N° 1 con informe N° 367-DGOP-02 del 14/01/02. Devengamiento por \$ 42.234,87

- Expediente N° 34.198/01 – Obra Menor N° 44/01 - Construcción y mantenimiento de Pavimentos rígidos y obras conexas Etapa I – Aprobación certificado N° 1 con informe s/N° del 24/01/02. Devengamiento por \$ 25.639,95
- Expediente N° 33.405/01- Compra Automotores marca Ford Versión Courier – Parte de recepción de fecha 31/01/02 – Devengamiento por \$ 58.000,00¹⁰⁵

Observación 29

A continuación se detallan las evidencias, señalándose que se incluyen solamente los gastos imputados al programa auditado:

- El 82,8 % del valor de las compras realizadas mediante las Cajas Chicas auditadas, correspondiente al 38,1% de los respectivos comprobantes, se concentran en seis proveedores, circunstancia que manifiesta regularidad en las adquisiciones.

En el siguiente cuadro se refleja lo observado:

Referencias		Montos			Cantidad de Comprobantes		
		DGOP	SESI	Total	DGOP	SESI	Total
1.Ferretería Patricios SA	Cant.	18.907,20	26.585,40	45.492,60	36	46	82
	%	53,38	61,78	57,99	18,27	20,91	19,66
2.Casa Ámbar SA	Cant.	1.790,00	3.891,34	5.681,34	6	9	15
	%	5,05	9,04	7,24	3,05	4,09	3,60
3.Fullcop SA	Cant.	3.887,18	3.768,71	7.655,89	23	18	41
	%	10,98	8,76	9,76	11,68	8,18	9,83
4.Abastecedora Añasco SA	Cant.	1.071,09	849,68	1.920,77	4	2	6
	%	3,02	1,97	2,45	2,03	0,91	1,44
5.Siglo XXI Librer.Comerc.	Cant.	1.437,80	409,00	1.846,80	4	1	5
	%	4,06	0,95	2,35	2,03	0,45	1,20
6.Cía Arg.de Aguas Crist. SRL	Cant.	1.989,00	354,00	2.343,00	8	2	10
	%	5,62	0,82	2,99	4,06	0,91	2,40
Subtotal	Cant.	29.082,27	35.858,13	64.940,40	81	78	159
	%	82,11	83,32	82,78	41,12	35,45	38,13
Resto Comprobantes	Cant.	6.334,97	7.176,57	13.511,54	116	142	258
	%	17,89	16,68	17,22	58,88	64,55	61,87
Total	Cant.	35.417,24	43.034,70	78.451,94	197	220	417
	%	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Nota: SESI es Sector Equipos y Sistemas Industriales

El 79,2% de las compras realizadas mediante las Cajas Chicas auditadas están concentradas en 11 clasificadores del gasto, según puede apreciarse en el siguiente cuadro:

¹⁰⁵ La compra es por un total de \$ 88.000. Los \$ 30.000 restantes se devengaron afectando la partida 30-157-000-431

Clasificador del Gasto		Caja DGOP		Caja SESI		Total DGOP-SESI	
Cód.	Descripción	Monto	%	Monto	%	Monto	%
293	Útiles y materiales eléctricos	5.206,52	14,70	6.751,85	15,69	11.958,37	15,24
275	Herramientas menores	3.828,70	10,81	7.026,80	16,33	10.855,50	13,84
292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.989,55	8,44	4.826,64	11,22	7.816,19	9,96
232	Papel y cartón para computación	4.014,94	11,34	3.433,82	7,98	7.448,76	9,49
333	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	3.267,65	9,23	3.574,15	8,31	6.841,80	8,72
271	Productos ferrosos	3.052,60	8,62	2.268,77	5,27	5.321,37	6,78
255	Tintas, pinturas y colorantes	1.208,29	3,41	2.324,79	5,40	3.533,08	4,50
296	Repuestos y accesorios	1.347,50	3,80	1.598,02	3,71	2.945,52	3,75
269	Prod. de minerales no metálicos n.e.p.	237,00	0,67	2.637,80	6,13	2.874,80	3,66
211	Alimentos para personas	2.106,66	5,95	432,89	1,01	2.539,55	3,24
291	Elementos de limpieza	1.464,59	4,14	933,68	2,17	2.398,27	3,06
Subtotal		28.724,00	81,10	35.809,21	83,21	64.533,21	82,26
Resto de clasificadores del gasto		6693,24	18,90	7.225,49	16,79	13.918,73	17,74
Total		35.417,24	100,00	43.034,70	100,00	78.451,94	100,00

Por otra parte, del cruce de información de los datos incluidos en los dos cuadros anteriores, surge que los gastos incurridos fueron hechos con los mismos proveedores, según se detalla a continuación:

En la proveedora Ferretería Patricios S.A. se concentra la mayor parte de los gastos incurridos en Útiles y Materiales Eléctricos (96,39 %), Herramientas Menores (99,21 %), Repuestos y Accesorios (87,81 %), Productos no Ferrosos (88,55 %), Prod. de Minerales no Metálicos no especificados (99,90 %) y Tintas, Pinturas y Colorantes (60,31%).

Entre las proveedoras Casa Ámbar S.A. (67,14 %) y Siglo XXI Librería Comercial (13,07 %) se concentra el 80,21 % de los gastos incurridos en Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. Además, el 13,68 % de los gastos imputados como Tintas, pinturas y colorantes, se realizaron con el proveedor Siglo XXI Librería Comercial. Estos corresponden, principalmente, a la compra de cartuchos de tóner y de tinta para impresoras

Los gastos de papel y cartón para computación fueron realizados en un 93,27 % con la proveedora Fullcop S.A. En este caso, se hace notar que corresponden a fotocopias, copia de planos y papel para planos.

El 73,05 % de los gastos incurridos en Elementos de Limpieza corresponden a la proveedora Abastecedora Añasco S.A.

El gasto Alimentos para Personas se encuentra concentrado en la proveedora Cía. Arg. de Aguas Cristalinas SRL (88,27 %). Se señala que este gasto corresponde a la provisión de dispenser y bidones de agua.

Los gastos de mantenimiento y reparación de ascensores de la sede de la DGOP (\$ 1.173,00) con la empresa Ascensores Pané tienen el carácter de obligatorio, dado que el mantenimiento de los ascensores se encuentra reglamentado en la Sección 8, Capítulo 10, Art. 3º del Código de la Edificación y, por lo tanto, su realización puede ser prevista.

- Se observaron distintas deficiencias en la documentación respaldatoria de los duplicados de las rendiciones de las cajas auditadas, las cuales se detallan a continuación:
 El 10,93 % de los comprobantes auditados no registraban, total o parcialmente, los datos que identifican al área del GCBA que realizó la compra y su condición tributaria.
 En el 4,37 % de los comprobantes auditados se verificó que el importe de los mismos no estaban expresados en letras.
 El 22,95 de los comprobantes detallados en los duplicados de las rendiciones auditadas eran inexistentes o ilegibles.
 Se observó la existencia de una factura con la Clave de Autorización de Impresión vencida al momento de presentación de la misma.

- Se observó la compra de bienes muebles de uso permanente (inventariables), por un monto de \$2.372, que están expresamente excluidos del mecanismo de Caja Chica.

En el siguiente cuadro se detalla la observación:

Compra de bienes muebles de uso permanente (inventariables) por Caja Chica				
Rendición	Comp.	Concepto	Importe	Ficha Bienes de Dominio Privado N°
01-DGOP-01	19	Teléfono Bell 27391 Mesa 13 memorias	37,00	400.063
03-DGOP-01	17	Impresora HP 840	200,00	No consta
03-DGOP-01	11	Torno de mano con accesorios	385,00	200.030
05-DGOP-01	1	Estabilizador de tensión	55,00	No consta
05-DGOP-01	1	Módem Motorola 56kb PCI	35,00	400.065
06-DGOP-01	42	Grabadora de CD Creative	151,00	No consta
03-SESI-01	15	Motosierra Sthil Mod. 8	699,00	No consta
05-SESI-01	24	Estufa 5000 cal.	280,00	200.038
05-SESI-01	20	Máuser	380,00	Ilegible
07-SESI-01	17	Electrobomba sumergible Maca Pedrollo	150,00	No consta
Total			2.372,00	

- Se verificó que en las facturas por compras de repuestos o reparaciones de bienes registrables y/o inventariables, por un total de \$3.746,20, no constaba la descripción e identificación de los mismos impidiendo, por lo tanto, determinar si los mismos son de dominio de la jurisdicción auditada.

En el siguiente cuadro se detalla la observación:

Compra de repuestos, mantenimiento y/o reparaciones de bienes muebles				
Rendición	Comp.	Concepto	Importe	Observaciones
02-DGOP-01	39	Reparación Bulbo Electro	13,00	No consta patente ni identificación del vehículo
02-DGOP-01	50	Pernos y elásticos	210,00	No consta patente ni identificación del vehículo

Compra de repuestos, mantenimiento y/o reparaciones de bienes muebles				
Rendición	Comp.	Concepto	Importe	Observaciones
02-DGOP-01	4	Reparación Equipo Computación	50,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
02-DGOP-01	10	Reparación Equipo Fotocopiadora	145,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
02-DGOP-01	44	Lavado de automóvil	8,00	No consta patente ni identificación del vehículo
04-DGOP-01	4	Parches	2,00	No consta patente ni identificación del vehículo
04-DGOP-01	34	Reparación de impresora, monitor y otros	352,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
05-DGOP-01	1	Reparación e instalación de server	329,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
05-DGOP-01	2	Reparación Equipo Fotocopiadora	405,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
06-DGOP-01	24	Carburación	10,00	No consta patente ni identificación del vehículo
06-DGOP-01	23	Lavado de automóvil	8,00	No consta patente ni identificación del vehículo
06-DGOP-01	36	Lavado de automóvil	7,00	No consta patente ni identificación del vehículo
06-DGOP-01	37	Lavado de automóvil	8,00	No consta patente ni identificación del vehículo
08-DGOP-01	8	Reparación Equipo Fotocopiadora	328,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
08-DGOP-01	10	Reparación UPS MicroMaster	200,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
02-SESI-01	30	Lavado de automóvil	8,00	No consta patente ni identificación del vehículo
02-SESI-01	33	Lavado de automóvil	8,00	No consta patente ni identificación del vehículo
02-SESI-01	25	Reparación y colocación de caudal de aire	65,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
04-SESI-01	16	Parches	5,00	No consta patente ni identificación del vehículo
04-SESI-01	14	Reparación Equipo Fotocopiadora	404,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
04-SESI-01	15	Reparación impresora	80,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
04-SESI-01	29	Reparación equipos computación	255,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
05-SESI-01	6	Parches	5,00	No consta patente ni identificación del vehículo
06-SESI-01	40	Reparación equipos computación	170,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
07-SESI-01	11	Reparación equipos computación	100,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
11-SESI-01	1	Reparación equipo aire acondicionado	230,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
11-SESI-01	12	Reparación Equipo Fotocopiadora	131,00	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
11-SESI-01	15	Reparación Equipo Fotocopiadora	210,20	No consta N° de serie o inventario del equipo reparado
Total			3.746,20	

- Se observó la imputación incorrecta de Clasificador Presupuestario de Gastos en los siguientes casos:

Imputaciones Presupuestarias						
Datos			Imputación			
Rendición	Comp.	Concepto	según DGOP		según AGCBA	
			Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
05-DGOP-01	1	Estabilizador de tensión	333	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	436	Equipo para computación
05-DGOP-01	1	Módem Motorola 56kb PCI	333	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	436	Equipo para computación
03-SESI-01	15	Motosierra Sthil Mod. 8	439	Equipos varios	438	Herramientas y repuestos mayores

ANEXO VII

LICITACIONES PRIVADAS

Nº Expediente	Tipo de Obra	Monto	Fecha adjudicación	Empresas Invitadas	Empresas oferentes	Empresa adjudicada
15.529/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.500	6/09/01	Instalelectro-Giro-Helpport-Sucesión A. Barbeiro-Naku-A. Puzzio	Instalelectro-Grape-Macchi-Naku-Proyectar- Judzyk y Angielzyk	Judzyk y Angielzyk
15.516/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.500	27/9/01	Instalelectro-Giro-Helpport-Sucesión A. Barbeiro-Naku-A. Puzzio	Dragonair-CAM SA-Técnica Dello-Caramian-Naku-Proyectar- Jorsan	Dragonair
15.511/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.500	27/09/01	Instalelectro-Giro-Helpport-Sucesión A. Barbeiro-Naku-CAP	Dragonair-Vialtek-Montaldo-CAM SA-Grape- Jorsan	Dragonair
15.481/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.500	27/09/01	Instalelectro-Helpport-Sucesión A. Barbeiro-Naku-Forte	Vezzato-Conana-Judzyk y Angielzyk-Caramian-Grape-Técnica Dello-Lombardo-CAM SA	Técnica Dello
15.552/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 100.000	6/11/01	Instalelectro-Helpport-Sucesión A. Barbeiro-Naku-Giro-CAP	Instalelectro-Grape-Naku-Linotol-Jorsan-Erasco-Proyectar-Conana	Instalelectro
47.975/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.900	12/12/01	Monsalvo-Altote-RDP-Erasco-Spagnuolo-Ricavial	Caramian-Obras y Servicios-Consfre-Interconst-Jorsan-Ricavial-Vezzato-Queixalos-Vialtek	Jorsan
72.128/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 99.169	18/12/01	Spagnuolo-Clastro-Rcavial-Tecnología XXI-Instalelectro-Consfre	Interconst-Coltraco-Instalelectro-Jorsan	Interconst
75.037/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 89.501,28	24/12/01	Instalelectro-Grape-Vialtek-Siempre Verde-Ricavial-Arquein	Arquein-Jorsan-Instalelectro-Caramian	Arquein
75.032/01	Reparación de veredas y Rampas	\$ 89.150	24/12/01	Instalelectro-Grape-Vialtek-Ghersa-Siempre Verde-Ricavial-	Naku-Caramian-Judzyk y Angielzyk-Queixalos	Queixalos

ANEXO VIII

Convenio 20/99 – GCBA y Centro Argentino de Ingenieros (CAI) y Convenio Específico de fecha 25/11/99

El GCBA celebró con fecha 08/06/99 con el Centro Argentino de Ingenieros (CAI) un convenio marco para promover en forma conjunta, acciones tendientes a colaborar para el mejoramiento de la calidad de los proyectos de infraestructura de la Ciudad, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico, técnico y cultural, impulsando la participación de los profesionales de la ingeniería en la resolución de temas de la Ciudad y su desarrollo urbano. Cada una de las acciones que se decida implementar se establecerán en Convenios específicos. El Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su celebración y, a su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no inferior a tres meses su voluntad de rescindirlo.¹⁰⁶

El 25/11/99 se celebra el Convenio Específico entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito y el CAI. La Secretaría le encomienda al CAI la organización, mantenimiento y actualización permanente de un Registro de consultores, proveedores y contratistas de obras e instalaciones para uso exclusivo del GCBA.

Orgánicamente el Registro contará con un Director General, propuesto y designado por el CAI con aprobación de la Secretaría, un Comité de Certificación, el que será un cuerpo colegiado, presidido por el Director General e integrado por dos representantes del CAI y dos representantes de las entidades que agrupen a los interesados, y un cuerpo de asesores quienes serán asistidos por el personal técnico y administrativo que fuera necesario. Mediante Acta Acuerdo Complementaria de fecha 26/04/01 las partes convienen en elevar a cinco el número de miembros del Comité de Certificación; a tal efecto se incluirá un representante del GCBA el que será designado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

El Comité de Certificación tiene las funciones de aprobar o rechazar las solicitudes de inscripción; disponer las reinscripciones; emitir las certificaciones; imponer sanciones y resolver en caso de reclamos o impugnaciones. El CAI será único responsable del funcionamiento del Registro y de la veracidad de la documentación emitida. El CAI a solicitud de los interesados, emitirá certificados de inscripción, constancias de iniciación del trámite de inscripción y certificados de capacidad de contratación.

La retribución pactada en el convenio específico en concepto de costos, gastos y honorarios por las prestaciones de todo tipo vinculadas con el Registro, durante la vigencia del convenio será de \$35.000 por mes, monto que no incluye el IVA. En el inicio de la vigencia del convenio y dentro de los treinta días de la fecha de suscripción del mismo, el GCBA abonará al CAI la cantidad de \$84.000, en calidad de anticipo para afrontar gastos de constitución del Registro.

¹⁰⁶ Decreto CABA 1209/99